

CG206/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LOS CC. ENRIQUE PEÑA NIETO, OTRORA CANDIDATO PRESIDENCIAL DE LA COALICIÓN “COMPROMISO POR MÉXICO”; JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “FUNDACIÓN AYUDARTE A.C.”; ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Distrito Federal, 29 de agosto de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA. Con fecha dieciocho de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de denuncia incoado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en contra de los CC. Enrique Peña Nieto, quien fuera candidato presidencial de la coalición “Compromiso por México”; Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz; Adolfo Mota Hernández; Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz; de la Asociación Civil denominada “Fundación Ayudarte”; así como de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por hechos que a su juicio constituyen violaciones a la normatividad electoral, los que hace consistir medularmente en lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

“(…)

HECHOS:

PRIMERO.- El día 17 de agosto del año 2011 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro CG247/2011 “[...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.” En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Se integra la modificación a la norma segunda, fracción I, del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el expediente SUP-RAP-147/2011, para quedar como sigue:

[Se transcribe]

SEGUNDO.- Que el pasado 7 de octubre del año 2011, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, a efecto de elegir a los integrantes del Congreso General de las Cámaras del Poder Legislativo así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación. Lo anterior, mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas en las que los ciudadanos en aptitud de hacerlo participen entre otros formas por medio de su voto libre, universal, secreto y directo.

TERCERO.- El día 8 de febrero del año 2012 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro CG75/2012 “[...] MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.” En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos:

[Se transcribe]

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

CUARTO.- Es un hecho público y notorio (por tanto exento de prueba en términos del artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) que Enrique Peña Nieto es el candidato al cargo de Presidente de la República de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

QUINTO.- El día 30 de marzo de la presenta anualidad dio inicio el periodo de campañas del Proceso Electoral 2011-2012 dentro del cual se llevarán a cabo elecciones para renovar, entre otros cargos, el de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- El día 18 de junio de la anualidad en curso, a través de diversos medios de comunicación, se dio conocer un hecho público y notorio consistente en que derivado de una grabación realizada por una persona denominada "Vigilante Ciudadano" se exhibe la existencia de bodega de la Secretaría de Educación de Veracruz que almacena miles de artículos como camisetas, colchonetas y despensas para promover la imagen de candidatos federales del PRI a la Diputación y al Senado en Veracruz. Las imágenes exhiben publicidad de los abanderados de la coalición PRI-PVEM a diputados federales, Francisco Cessa y Verónica Carreón; del candidato al Senado, José Yunes; y del candidato presidencial, Enrique Peña Nieto. En el video se precisa información relativa a que material albergado sirve al Partido Revolucionario Institucional para llevar a cabo una compra de votos para apoyar a los citados candidatos. En la grabación también se pueden ubicar artículos de la Fundación AyuDarte, relacionada con el mandatario veracruzano Javier Duarte.

Sirvan como elementos indiciarios de prueba las siguientes notas periodísticas las cuales versan sobre el hecho relatado en flagrante violación al artículo 134, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 347, incisos c), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. Que el día lunes 18 de junio de 2012, en el sitio de internet denominado *Reforma* mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece la siguiente nota donde se advierte que se están repartiendo despensas por parte del denunciado el C. Javier Duarte gobernador constitucional de Veracruz, dicha nota se titula "*Busca PRI ayuDarte*" y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoImpresa.aspx?ValoresForma=1386974-1066.despensas+duarte> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

[Se transcribe y se inserta imagen]

2. Que el día 16 de abril de 2012, en el sitio de internet denominado *Altavoz* mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel local; aparece la siguiente nota donde se advierte que se están repartiendo despensas por parte del denunciado el C. Javier Duarte gobernador constitucional de Veracruz, dicha nota se titula "*Calamidades vs ayuDarte*" y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://periodicoaltavoz.blogspot.mx/2012/04/calamidades-vs-ayuardarte.html> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

[Se transcribe y se inserta imagen]

3. Que el día lunes 18 de junio de 2012, en el sitio de internet denominado *Sexenio* mismo que se difunde vía internet; aparece la siguiente nota donde se advierte que se están repartiendo despensas por parte del denunciado el C. Javier Duarte gobernador constitucional de Veracruz, dicha nota se titula "*Denuncian despensas del PRI en Youtube*" y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://www.sexenio.com.mx/articulo.php?id=16167> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

[Se transcribe y se inserta imagen]

4. Que el día lunes 18 de junio de 2012, en el sitio de internet denominado *YouTube* mismo que se difunde vía internet; aparece la siguiente nota donde se advierte que se están repartiendo despensas por parte del denunciado el C. Javier Duarte gobernador constitucional de Veracruz, dicha nota se titula “*PRI 2012 Así Compran el Voto Bodega Gobierno de Veracruz*” y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://www.youtube.com/watch?v=e1fS4qZzv5I> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

[Se transcribe y se inserta imagen]

5. Que el día lunes 18 de junio de 2012, en el sitio de internet denominado *Imagen del Golfo* mismo que se difunde vía internet; aparece la siguiente nota donde se advierte que se están repartiendo despensas por parte del denunciado el C. Javier Duarte gobernador constitucional de Veracruz, dicha nota se titula “*Priistas inducen al voto con despensas: E*” y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://www.imagendelgolfo.com.mx/resumen.php?id=318693> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

[Se transcribe y se inserta imagen]

6. Que el día lunes 18 de junio de 2012, en el sitio de internet denominado “*Elección 2012 México*” mismo que se difunde vía internet; aparece la siguiente nota donde se advierte que se están repartiendo despensas por parte del denunciado el C. Javier Duarte gobernador constitucional de Veracruz, dicha nota se titula “*Exhiben despensas del PRI en bodegas del Gobierno de Veracruz*” y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://www.eleccion2012mexico.com/noticias/noticia1992-2012-06-17-exhiben-despensas-pri-enrique-pena-nieto-bodegas-estado-gobierno-veracruz> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

[Se transcribe y se inserta imagen]

7. Que el día lunes 5 de diciembre de 2011, en el del sitio de internet denominado “*Crónica del Poder*” mismo que se difunde vía internet; aparece la siguiente nota “*Fundación Ayudarte, plagio y farsa del gobernador*” donde se advierte que “*Concebida con fines de lucro político, aquejada por la imprudencia de sus autores, la Fundación Ayudarte, A.C. es presidida formalmente por José Hernández García, máscara del verdadero poder tras el trono, Augusto Zurita Duarte, primo del gobernador de Veracruz, de gran parecido físico con Javier Duarte de Ochoa, la misma rodada*” se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://www.cronicadelpoder.com/columnas/informe-rojo/fundacion-ayudarte-plagio-y-farsa-del-gobernador> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

[Se transcribe y se inserta imagen]

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 134 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos,” como se puede apreciar, en este caso el candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos se reunió con el Gobernador del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave quien además orgullosamente dice que a la reunión con el candidato asistieron más servidores públicos del Estado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Uno de los principios que rigen la función electoral es el de imparcialidad, el cual exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso, con el propósito de evitar que algún candidato, partido o coalición obtenga algún tipo de apoyo del Gobierno.

En ese sentido, el artículo 134 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Dicho artículo a la letra señala lo siguiente:

Artículo 134. [Se transcribe]

Como se observa, nuestra Carta Magna establece como obligación de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, aplicar con imparcialidad los recursos públicos que tienen bajo su resguardo, con el objeto de no afectar el equilibrio de la competencia entre los Partidos Políticos Nacionales.

De lo anterior, es posible desprender que la actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del Proceso Electoral, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre dichas entidades políticas.

Al mandar que la propaganda oficial que se difunda tenga el carácter de institucional, se busca que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que los recursos públicos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental, y al proscribirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para escalar en aspiraciones políticas.

Ahora bien, es importante mencionar que todo servidor público tiene en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan pudieren efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas del país y como consecuencia violentar los citados principios.

Como se advierte, a través de la reforma constitucional en materia electoral se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En suma, de los dictámenes de las Cámaras de Senadores y Diputados integrantes del Congreso de la Unión, se hace palmario que uno de los objetivos principales de la reforma electoral 2007/2008, fue modificar

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

radicalmente el esquema de comunicación político-electoral entre los partidos y la sociedad, incluyendo a los servidores públicos.

De forma congruente con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone lo siguiente:

Artículo 347. [Se transcribe]

Por su parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el "ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG193/2011 mediante el cual se emitieron normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso C) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-147/2011", el cual establece lo siguiente:

[Se transcribe]

Además se debe destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en reiteradas ocasiones que el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134 de la Constitución puede analizarse desde dos grupos de conductas a efecto de determinar su posible vulneración, los cuales se pueden identificar de la siguiente forma:

a) Las relacionadas con la regulación de conductas que impliquen de alguna forma el uso indebido de recursos públicos, en dinero o en especie; el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos; los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tengan derecho o que sean contratados con recursos públicos o cualquier conducta análoga a lo expuesto.

b) Aquellas que regulan conductas que no necesariamente implican el uso de recursos del Estado, pero que se relacionen con la calidad de servidor público que ostentan en el momento en que acontecen los hechos, tales como: las que regulan la asistencia de dichos sujetos durante sus respectivas jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma el voto a favor o en contra de un partido político; las que restringen la difusión de informes de labores o de gestión durante la campaña y hasta la Jornada Electoral; y las que prohíben expresamente su intervención en los procesos electorales, esto es, las que restringen sus libertades de expresión y asociación con el objeto de evitar que sus acciones favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

En congruencia con lo anterior el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 347 que constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales, como se puede apreciar, la aparición del Gobernador del Estado

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

en un evento político de un candidato a Presidente de México es una violación al principio de imparcialidad que además afecta la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

De los hechos relatados en esta queja, puede razonarse que el denunciado Enrique Peña Nieto y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México han incurrido en infracciones en materia electoral, al realizar actos públicos con diversos Servidores Públicos del estado de Veracruz y mediante ello han influido directamente en la equidad en la contienda.

El análisis jurídico de las violaciones a las que se hace mención, se desarrollará en el siguiente apartado:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

1. *Violación al principio de imparcialidad y por lo tanto afectación al principio de equidad de la competencia por parte del C. Enrique Peña Nieto y el Gobernador del estado de Veracruz, el C. Javier Duarte Ochoa.*

De conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, tal como se puede apreciar de la transcripción que se inserta a continuación:

ARTÍCULO 108.- *[Se transcribe]*

En congruencia con lo anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, tal como se puede apreciar de la transcripción que se inserta a continuación:

ARTÍCULO 134.- *[Se transcribe]*

En atención a dichos preceptos, el artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que constituyen infracciones al Código, por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público las siguientes:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

[Se transcribe]

Como se puede apreciar de lo anterior, el Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es sujeto de responsabilidad de conformidad con el COFIPE, y por lo tanto debe mantener el debido respeto al principio de imparcialidad establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se puede apreciar de las notas periodísticas antes referidas, se da cuenta de la existencia de bodega de la Secretaría de Educación de Veracruz que almacena miles de artículos como camisetas, colchonetas y despensas para promover la imagen de candidatos federales del PRI a la Diputación y al Senado en Veracruz. Las imágenes exhiben publicidad de los abanderados de la coalición PRI-PVEM a diputados federales, Francisco Cessa y Verónica Carreón; del candidato al Senado, José Yunes; y del candidato presidencial, Enrique Peña Nieto. En el video se precisa información relativa a que material albergado sirve al Partido Revolucionario Institucional para llevar a cabo una compra de votos para apoyar a los citados candidatos. En la grabación también se pueden ubicar artículos de la Fundación AyuDarte, relacionada con el citado Gobernador de Veracruz, tal como se acredita con diversas notas periodísticas. Los hechos anteriormente expuestos, tolerados y consentidos por los CC. Enrique Peña Nieto, candidato presidencial de la coalición "Compromiso por México"; Javier Duarte De Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz; Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz; la asociación civil "Fundación Ayudarte" y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, sin que, a la fecha, hayan realizado acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables para negar o deslindarse de los hechos denunciados.

Derivado de lo anterior, cabe precisar que del análisis integral del agravio que se desarrolla y que constituye la materia de la presente Queja se expone lo siguiente:

De una interpretación gramatical, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, los conceptos de "tolerar" y "deslindar" tiene diversos significados, no obstante para el asunto en estudio se consideran relevantes lo siguientes: "tolerar. (Del lat. tolerāre). 2. tr. Permitir algo que no se tiene por lícito, sin aprobarlo expresamente" "deslindar. (Del lat. delimitāre) 2. tr. Aclarar algo, de modo que no haya confusión en ello"

De lo señalado es posible establecer que la materia, el componente esencial de la presente queja, lo constituye el hecho de que los CC. Enrique Peña Nieto, candidato presidencial de la coalición "Compromiso por México"; Javier Duarte De Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz; Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz; la asociación civil "Fundación Ayudarte y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México han tolerado reiteradamente dichos hechos y conductas al no deslindarse públicamente y no ordenar el cese de los mismos, lo que se considera transgrede las disposiciones invocadas que rigen el presente asunto.

Esto es, lo relevante no sólo es hacer cesar la conducta que se considera ilegal, sino determinar la responsabilidad por la comisión de conductas ilícitas, e imponer, en su caso las sanciones a que hubiere lugar.

Con base en tal razón, es posible afirmar que la materia de la presente queja es precisamente prueba de las conductas denunciadas, su ilicitud y su posible sanción, en caso de acreditar la comisión de las mismas, esto con independencia de que por voluntad propia del sujeto activo o por virtud de alguna medida cautelar haya cesado la conducta denunciada, en su vertiente de Responsabilidad indirecta.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Que en el presente apartado, esta autoridad abordará lo concerniente a que las personas denunciadas han tolerado reiteradamente dichos hechos y conductas al no deslindarse públicamente y no ordenar el cese de los mismos, consistentes en lo siguiente:

En ese orden de ideas, aun cuando los CC. Enrique Peña Nieto, candidato presidencial de la coalición "Compromiso por México"; Javier Duarte De Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz; Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz; la asociación civil "Fundación Ayudarte y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, afirmará que no participaron ni intervinieron en los hechos y conductas denunciadas, lo cierto es que no ha realizado declaración, acción o hecho tendiente a deslindarse públicamente de los hechos y conductas imputados, ni ha solicitado la cesación de la transmisión de los mismos, por lo cual válidamente puede decirse que continua tolerando la conducta infractora y se presume su participación directa.

Sobre este particular, es dable afirmar que si el C. Enrique Peña Nieto en comento estaba inconforme, o bien, en desacuerdo con dichos hechos y conductas, debió haber realizado acciones eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables para evitar su difusión, lo cual en la especie no aconteció, pues no ha realizado declaración, acción o hecho tendiente a deslindarse públicamente de los mismos.

En este contexto, la Sala Superior en la ejecutoria recaída a los expedientes SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados, en sesión pública del cinco de agosto de dos mil nueve, ha sustentando que una medida o acción válida para deslindar de responsabilidad a un partido político o ciudadano será:

Eficaz, cuando su implementación esté dirigida a producir o conlleve al cese o genere la posibilidad de que la autoridad competente conozca del hecho y ejerza sus atribuciones para investigarlo y, en su caso, resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada;

- 1. Idónea, en la medida en que resulte adecuada y apropiada para ello;*
- 2. Jurídica, en tanto se utilicen instrumentos o mecanismos previstos en la Ley, para que las autoridades electorales (administrativas, penales o jurisdiccionales) tengan conocimientos de los hechos y ejerzan, en el ámbito de su competencia, las acciones pertinentes.*
- 3. Oportuna, si la medida o actuación implementada es de inmediata realización al desarrollo de los eventos ilícitos o perjudiciales para evitar que continúe; y,*
- 4. Razonable, si la acción o medida implementada es la que de manera ordinaria podría exigirse al partido político de que se trate, siempre que esté a su alcance y disponibilidad el ejercicio de las actuaciones o mecanismos a implementar.*

En otras palabras, la forma en que los CC. Enrique Peña Nieto, candidato presidencial de la coalición "Compromiso por México"; Javier Duarte De Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz; Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz; la asociación civil "Fundación Ayudarte y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, pudiera liberarse de un juicio de reproche en el presente caso, hubiera sido la adopción de medidas o la utilización de instrumentos apropiados para lograr, preventivamente, el resarcimiento de los hechos ilícitos o perjudiciales que se realizan o contengan la pretensión de revertir o sancionar las actuaciones contrarias a la Ley.

Por consiguiente, de los hechos y conductas no se observa elemento alguno que genere siquiera indicios en el sentido de que los CC. Enrique Peña Nieto, candidato presidencial de la coalición "Compromiso por México"; Javier Duarte De Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz; Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz; la asociación civil "Fundación Ayudarte y los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, hubiera llevado a cabo acciones necesarias, eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables, para evitar la comisión de los hechos y conductas denunciadas, o bien, deslindarse públicamente de su realización, ello es suficiente para generar en esa autoridad electoral federal con el ánimo de convicción para responsabilizarla, de manera directa, por la comisión de una falta constitucional, legal, estatutaria y reglamentaria, al haber tolerado se cometieran y difundieran los hechos materia de la presente queja.

Con base en todo lo expuesto, es que existen los elementos suficientes para que esa autoridad electoral federal determine la responsabilidad directa de los CC. Enrique Peña Nieto, candidato presidencial de la coalición "Compromiso por México"; Javier Duarte De Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz; Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz; la asociación civil "Fundación Ayudarte y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Culpa in vigilando de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

De conformidad con el artículo 38, párrafo primero, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es obligación de los Partidos Políticos Nacionales, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, es decir, velar por que sus precandidatos, candidatos y militantes cumplan con la normatividad electoral.

Este deber de vigilancia de los partidos políticos ha sido confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la tesis XXXIV/2004, cuyo rubro reza "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES", misma que se transcribe a continuación:

"PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. [Se transcribe]

En este sentido, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México incumplieron su calidad de garantes al tolerar que el Candidato Enrique Peña Nieto, Javier Duarte De Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz; Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz, llevara a cabo actos en flagrante violación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como al 347 del Código Comicial Federal. Por lo tanto, el incumplimiento a su obligación de garante, actualiza su responsabilidad en términos del artículo 38, párrafo primero, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y debe ser sancionado en consecuencia.

(...)"

Cabe mencionar, que el partido quejoso aportó como medio de prueba notas periodísticas y videos publicados en las páginas web de diversos medios de comunicación, así como en el portal denominado "Youtube", mismos que se encuentran insertos a su escrito de denuncia.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

II. ACUERDO DE RADICACIÓN Y PREVENCIÓN. Atento a lo anterior, el veintidós de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó que se formara el presente expediente y se previno al quejoso a efecto de que aclarara las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados en términos del artículo 362, párrafo 3 del Código Federal Electoral.

Con fecha veintisiete de junio de dos mil doce se notificó el requerimiento antes mencionado al Partido Acción Nacional, y el día treinta del mismo mes y año dicho instituto político dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad, sin embargo, no señaló las circunstancias en las que presuntamente acontecieron los hechos denunciados.

III. ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE ORDENO TENER POR NO PRESENTADA LA QUEJA. Mediante proveído de fecha once de julio de dos mil doce, en virtud de que el escrito señalado en el párrafo anterior, presentado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, no se advirtieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que le fueron solicitadas por esta autoridad, con el fin de tener todos los elementos necesarios para la debida integración del mismo, ni tampoco aportó elementos de prueba idóneos que acreditaran su dicho, se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo del 22 de junio de 2012, teniéndose como no presentada la denuncia.

IV. ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. No obstante lo anterior, en virtud de que del análisis al escrito de queja y los elementos de prueba que se adjuntaron al mismo se advirtió que se desprendían algunos indicios de los cuales se observaron elementos para que la autoridad sustanciadora iniciara una línea de investigación sobre los mismos, mediante Acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil doce, se determinó dejar sin efectos el diverso proveído de fecha once de julio de dicha anualidad, con el objeto de preservar el principio de exhaustividad.

En ese sentido, con la finalidad de contar con mayores elementos dentro del expediente citado al rubro, mediante Acuerdos de fecha veinticinco de octubre y veintiséis de noviembre de dos mil doce, se ordenó requerir información a diversos servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública del estado de Veracruz; al representante legal de la fundación denominada "AyuDarte, A.C.", y de igual forma se solicitó el apoyo al Vocal Ejecutivo de este Instituto en dicha entidad federativa, a efecto de que realizara una inspección ocular de los lugares mencionados por el quejoso.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

V. ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA. En atención a los elementos que obran en el expediente en que se actúa, el dieciséis de agosto de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordena elaborar el Proyecto de Resolución proponiendo el desechamiento del asunto en cuestión, a efecto de ser sometido a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

VI. SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de dos mil trece, de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Fernández, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su Acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w), 356, párrafo 1 y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

SEGUNDO.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que esta autoridad electoral federal procederá, en términos de lo previsto en el artículo 362, numeral 8, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a realizar un análisis de los hechos denunciados por el Partido Acción Nacional, atribuidos a los CC. Enrique Peña Nieto (quien fuera candidato presidencial de la Coalición “Compromiso por México”); Javier Duarte de Ochoa (Gobernador Constitucional del estado de Veracruz); Adolfo Mota Hernández (Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz); la Asociación Civil “Fundación Ayudarte A.C.”, y de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con la finalidad de verificar si existen elementos suficientes para el válido establecimiento de un Procedimiento Administrativo Sancionador o si se actualiza alguna de las causales de improcedencia contempladas en la normatividad electoral.

Al respecto, debe precisarse que en el presente caso, el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, denuncia, en síntesis, lo siguiente:

- Que en una bodega de la Secretaría de Educación Pública del estado de Veracruz, se almacenan miles de artículos como camisetas, colchonetas y despensas para promover la imagen de los CC. Enrique Peña Nieto, Francisco Cessa, Verónica Carreón y José Yunes, candidatos federales postulados por la coalición denominada “Compromiso por México”.
- Que el material albergado sirve al Partido Revolucionario Institucional para llevar a cabo la compra de votos para apoyar a los citados candidatos.
- Que en dichas bodegas también existen artículos de la Asociación Civil denominada “Fundación AyuDarte”; misma que está relacionada con el Gobernador Constitucional del estado de Veracruz.
- Que existe una flagrante violación a lo establecido en el artículo 134 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 347, numeral 1, incisos c), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo establecido en el Acuerdo número CG193/2011 emitido por el Consejo General de Instituto Federal Electoral, atribuible al Gobernador Constitucional y del Secretario de Educación Pública del estado de Veracruz.
- Que los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, incumplieron con su obligación de garantes al tolerar que los candidatos postulados por su coalición denominada “Compromiso por

México”, derivado de la presunta violación a la normatividad electoral federal.

En esta tesitura, cabe recordar que el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, a efecto de corroborar su dicho, únicamente aportó como elementos de prueba de los hechos denunciados, notas periodísticas y videos publicados en las páginas web de diversos medios de comunicación, así como en el portal denominado “Youtube”.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

Atento a ello y ante la falta de elementos que generaran certeza sobre la realización de los hechos denunciados, los cuales estuvieran debidamente concatenados entre sí, esta autoridad electoral federal determinó implementar una investigación preliminar a efecto de allegarse de mayores indicios que permitieran la debida integración del presente asunto.

Es decir, la autoridad instructora, determinó iniciar la investigación atinente a efecto de establecer la existencia de las presuntas violaciones denunciadas y estableciendo con un mínimo de veracidad la existencia de éstas, con el propósito de estar en posibilidad de incoar el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, lo anterior, en términos del criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

“QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.-De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el Acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.”

En esta tesitura, el realizar una investigación previa a determinar sobre la admisión o no de la instauración de un Procedimiento Administrativo Sancionador, no implica en forma alguna que se hubiere admitido a trámite la queja de mérito,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

sino por el contrario, únicamente el ejercer la facultad investigadora con que está investida la autoridad electoral y colmar el principio de exhaustividad al tener conocimiento de hechos que pudieren tener la posibilidad de llegar a constituir una infracción a la normativa electoral federal, a efecto de dilucidar si la posibilidad de la existencia de la infracción es real o no.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO AL C. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO VERACRUZ

Mediante oficio **SCG/8956/2012**, se requirió al Secretario de Educación del Gobierno del estado Veracruz, informara lo siguiente:

“a) Proporcione una lista de las bodegas o almacenes en el estado de Veracruz, pertenecientes a la Secretaría de Educación a su digno cargo, la cual deberá contener los siguientes datos: número de bodega o almacén, denominación de las mismas, ubicación, mercancía o material que se almacena, capacidad de almacenaje, nombre, cargo y domicilio del responsable y/o encargado de cada una de ellas; b) Indique cuales bodegas o almacenes son propiedad del Gobierno del estado, y las que en su caso sean arrendadas a un tercero, y c) En caso de que las bodegas o almacenes sean arrendadas a un tercero, sírvase proporcionar copia certificada de cada uno de los contratos o convenios, así como los datos de identificación de los arrendadores, para efectos de una eventual localización.”

A través del oficio identificado con la clave alfanumérica SEV/DJ/DC/3332/2012, el C. Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Gobierno del estado Veracruz, dio respuesta al requerimiento antes referido en los siguientes términos:

“Atento al requerimiento de información derivado del oficio con número SCG/8956/2012, de fecha 10 de octubre del presente año, notificado el día 18 del mismo mes y año (...)

Al efecto informo a usted:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Veracruz-Llave, corresponde a la Secretaría de Educación de Veracruz, coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables; así como desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad.

Conforme a su Reglamento Interior, el Secretario de Educación de Veracruz, tiene como atribución, entre otras, la relativa al establecimiento, coordinación, organización y dirección de bibliotecas y hemerotecas, así como la distribución de obras científicas, pedagógicas, históricas y literarias para la difusión del conocimiento, y el desarrollo cultural de la población del Estado, para lo cual requiere almacenes o bodegas destinadas a la guarda de material educativo y enseres destinados a dichos fines.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

En materia de administración inmobiliaria, la Secretaría con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 de su Reglamento Interior, atribuye a la Oficialía Mayor, el despacho de los asuntos relacionados con el arrendamiento y mantenimiento de inmuebles, precisando en su fracción VI, su intervención en la firma de los contratos de arrendamiento. Asimismo en la fracción IX, establece que dicha Unidad Administrativa, promoverá lo necesario para el control, la conservación, el mantenimiento y en general el buen uso y servicio de los inmuebles destinados a la Secretaría.

Por cuanto hace al proveído de la radicación en el expediente que se substancia.

... “denuncian los cuales se hacen consistir primordialmente en la presunta trasgresión a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del ordenamiento legal en cita, lo anterior, por parte de los CC. Javier Duarte de Ochoa y Adolfo Mota Hernández, Gobernador Constitucional y Secretario de Educación del estado (sic) de Veracruz, respectivamente, así como de los institutos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y la Asociación Civil “Fundación Ayudarte”, derivado de la presunta existencia de una bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que supuestamente almacena artículos (camisetas, colchonetas, y despensas) para promover la imagen de candidatos federales por el estado de Veracruz postulados por el Partido Revolucionario Institucional, al C. José Francisco Yunes Zorrilla, otrora candidato al Senado, así como al C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos)”...

Se manifiesta que el único destino de los almacenes y bodegas que utiliza la Secretaría de educación del estado de Veracruz, es el relativo a los servicios educativos para la población del Estado, por lo que se niega, categóricamente, todas y cada una de las imputaciones sobre el supuesto almacenamiento de artículos señalados en la queja, para promover la imagen de candidatos federales por el estado de Veracruz, postulados por el Partido Revolucionario Institucional del C. José Francisco Yunes Zorrilla, otrora candidato al Senado, así como del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que constituyen únicamente, una mera apreciación subjetiva carente de sustento, sobre supuestos actos que adolecen de verdad y certeza.

Como se desprende del proveído de radicación en el expediente que se substancia, corresponde al quejoso la carga de la prueba sobre los hechos que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo sobre los supuestos hechos de que se queja, a fin de que la autoridad electoral esté en condiciones de vincular la aseveración con los hechos, inclusive, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece en el artículo 15, numeral 2, que el que afirma está obligado a probar y a mayor abundamiento, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, señala en su artículo 32, numeral 1 que “Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se trata de acreditar la existencia de sus manifestaciones, se considera que la queja es ineficaz para producir los efectos de derecho.

Por lo anterior y conforme al inciso a) del requerimiento materia de presente informe, anexo informe emitido de Oficialía Mayor de la Secretaría, así como relación de inmuebles que contienen los datos sobre el número de bodegas o almacén, capacidad de almacenaje, nombre, cargo y domicilio del responsable y/o encargado de cada una de ellas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

No omito informar que la hipótesis prevista en el inciso b) del requerimiento de información que nos ocupa, no se actualiza, toda vez que, la Secretaría no cuenta bienes propiedad del Estado que sean arrendados a un tercero.

En cuanto al inciso c) se adjunta al presente, relación de contratos suscritos con diversos arrendadores y las copias certificadas de cada contrato.

Por lo antes expuesto y fundado solicito a esta Secretaría Ejecutiva, atenta y respetuosamente, se tenga por presentado, en tiempo y forma el informe correspondiente al requerimiento deducido del oficio número SCG/8956/2012.

(...)"

Del análisis integral la respuesta proporcionada por parte del Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz, se desprende la afirmación respecto a que el único destino de los almacenes y bodegas que utiliza dicha dependencia es el relativo a los servicios educativos para la población del estado, además dicho servidor público negó categóricamente todas y cada una de las imputaciones sobre el supuesto almacenamiento de los artículos denunciados por el quejoso, presuntamente utilizados para promover la imagen de candidatos a cargos de elección popular postulados por el Partido Revolucionario Institucional, en los comicios federales del año próximo pasado.

**REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS A DIVERSOS
SERVIDORES PÚBLICOS**

A través de los oficios que se sintetizan en el siguiente cuadro:

Número de oficio	Servidor Público
SCG/9712/2012	C. MARIO MACIP OLVERA, COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SCG/9713/2012	C. ERNESTINA A. MOTA HERRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SCG/9714/2012	C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ MONTERO, JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SCG/9715/2012	C. WILLIAM ALBERTO CAMPOS ARGUELLES, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Número de oficio	Servidor Público
SCG/9716/2012	C. RUBÉN ARCOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SCG/9717/2012	C. MARÍA DE LA LUZ TIBURCIO CRUZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO PERSONAL FEDERALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SCG/9718/2012	C. TERESA PERALTA GUERRA, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SCG/9719/2012	C. ROBERTO PÉREZ RAMOS, SUBDIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SCG/9720/2012	C. SERGIO CARMONA, SUBDIRECTOR DE NÓMINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SCG/9721/2012	C. ARTURO FRANCISCO GUTIÉRREZ GÓNGORA, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SCG/9722/2012	C. ELBA GABRIELA PÉREZ GONZÁLEZ, COORDINADORA DE BIBLIOTECAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SCG/9723/2012	C. OSVALDO PÉREZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE TELEBACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Se requirió a los servidores públicos antes mencionados, a efecto de que informaran lo siguiente:

“...a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad; b) Indique que material resguarda dicha bodega; c) Señale si durante el mes de junio se almacena mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena; d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo; e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía...”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

**RESPUESTA FORMULADA POR EL C. MARIO MACIP OLVERA,
COORDINADOR ESTATAL DEL PROGRAMA DE ACCIONES
COMPENSATORIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

A través del oficio identificado con la clave alfanumérica SEV/SUB-EB/CE-AC/SUB-DLyME/0791/2012, el C. Mario Macip Olvera, Coordinador Estatal del Programa de Acciones Compensatorias, manifestó a esta autoridad electoral lo siguiente:

“Atento al requerimiento de información derivado del oficio con numero SCG/9712/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 7 de noviembre de 2012, informo a usted que las bodegas en responsabilidad de la Coordinación Estatal del Programa de Acciones Compensatorias, son siete de las cuales dos se encuentran en Xalapa y cinco en otros municipios del estado de Veracruz. A continuación se informa el detalle de cada una.

1 INMUEBLE: BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO GRATUITO. Domicilio: Lote de Terreno Urbano, número 1, manzana 38, zona 2, San Andrés Tuxtla Veracruz.

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Adjunto al presente 3 fojas utilizadas en su anverso de entrada y salida de bienes durante el mes de junio de 2012

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Se resguardan Libros de Texto Gratuitos de diversas materias y niveles de educación básica.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinto al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otras candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la República, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No, niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la República, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO GRATUITO, ubicada en San Andrés Tuxtla, para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

2 INMUEBLE: BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO GRATUITO. Domicilio: José Antonio Torres, número 20-A, esquina Privada Sam's y Francisco León de la Barrera, colonia Revolución, Xalapa, Ver.

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Adjunto al presente dos registros de entrada y salida de materiales durante el mes de junio de 2012, que consta de 16 fojas utilizadas por su anverso

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Se resguardan Libros de texto gratuitos para educación básica. (preescolar, primaria y secundaria, así como material didáctico y de apoyo a la labor docente).

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinta al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otras candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No, niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO GRATUITO, ubicada en José Antonio Torres, número 20-A, esquina Privada Sam's y Francisco León de la Barrera, colonia Revolución, Xalapa, Ver.

3 INMUEBLE: BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO GRATUITOS. Domicilio: José Antonio Torres, número 25, esquina Privada Sam's y Francisco León de la Barrera, colonia Revolución, Xalapa, Ver.

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

No aplica. Este inmueble fue contratado a partir del 01 de octubre del 2012.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Actualmente se resguardan libros de texto gratuito en desuso para su reciclaje.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No aplica toda vez que como se señala en el inciso a); dicha bodega fue arrendada a partir del 01 de octubre de 2012.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otras candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Respuesta

No aplica.

4 INMUEBLE: BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO GRATUITO Y MATERIAL DE OFICINA. Domicilio: Quetzalcóatl No 12, colonia Vega Redonda, Villa Independencia, Martínez de la Torre, Veracruz.

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

No aplica. Durante el mes de junio, no hubo movimientos de entrada ni salida.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

No obstante se denominación, en dicha bodega, durante el presente año la Coordinación de Delegaciones responsable de la administración de dicha bodega, y almacena archivo diverso de la Secretaría, de manera específica archivos de nómina y material escolar (libretas y cuadernos)

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinto al referido en el inciso anterior.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No, niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO GRATUITO Y MATERIAL DE OFICINA, Domicilio: Quetzalcóatl No 12, colonia Vega Redonda, Villa Independencia, Martínez de la Torre, Veracruz.

5 INMUEBLE: BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO Domicilio: Avenida 11, calle 39, número 301, colonia Estación, Córdoba. Veracruz.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Adjunto la presente relación de entrada y salida de bienes durante el mes de junio de 2012, que consta de 3 fojas utilizadas por su anverso

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Se resguardan Libros de Texto Gratuitos de diversas materias y niveles de educación básica.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinta al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No, niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO GRATUITO, ubicada : Avenida 11, calle 39, número 301, colonia Estación, Córdoba. Veracruz.

6 INMUEBLE: BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO Domicilio: Pozo Trece, Número 205, colonia Cazones, Poza Rica, Veracruz.

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Respuesta

Adjunto la presente registros de entrada y salida de bienes durante el mes de junio de 2012, que consta de 11 fojas utilizadas por su anverso

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Se resguardan Libros de Texto Gratuitos de diversas materias y niveles de educación básica.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinta al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No, niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA PARA LIBROS DE TEXTO GRATUITO, ubicada en: Avenida 11, calle 39, número 301, colonia Estación, Córdoba. Veracruz.

7 INMUEBLE: BODEGA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS Domicilio: Carretera Nacional México- Veracruz, Número 324, Banderilla, Veracruz.

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Adjunto al presente relación de entrada y salida de bienes durante el mes de junio de 2012, que consta de 10 fojas utilizadas por su anverso

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Se resguardan Libros de Texto Gratuitos de diversas materias y niveles de educación básica, así mismo útiles escolares, material didáctico y consumible electrónicos.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinta al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No, niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la INMUEBLE: BODEGA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS ubicada en Banderilla, Veracruz, para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que en las bodegas a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía distinta a la que regularmente se resguarda y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar el mismo, para almacenar mercancía diversa a la que habitualmente se resguarda

(...)"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Adjunto a la respuesta de mérito, se anexaron cuarenta y cuatro fojas útiles correspondiente a las distintas bitácoras de entrada y salida, correspondientes al mes de junio de dos mil doce, de las bodegas “Para Libros de Texto Gratuito” ubicadas en *Terreno Urbano, número 1, manzana 38, zona 2, San Andrés Tuxtla; José Antonio Torres, número 20-A, esquina Privada Sam’s y Francisco León de la Barrera, colonia Revolución, Xalapa; Avenida 11, calle 39, número 301, colonia Estación, Córdoba; Pozo Trece, Número 205, colonia Cazones, Poza Rica;* y de la bodega de la “Coordinación Estatal del Programa de Acciones Compensatorias” ubicada en *Carretera Nacional México- Veracruz, Número 324, Banderilla, todas ellas ubicadas en el estado de Veracruz;* así mismo se desprende que en las mismas no existió ningún resguardo de mercancía tal y como le establece el partido quejoso.

**RESPUESTA FORMULADA POR LA C. ERNESTINA A. MOTA HERRERA,
COORDINADORA OPERATIVA DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Por medio, del oficio identificado con la clave alfanumérica SUB-EB-DGEIP/COEI/375/2012, la C. Ernestina A. Mota Herrera, Coordinadora Operativa de Educación Inicial, arguyó lo siguiente:

“Atento al requerimiento de información derivado del oficio con numero SCG/9713/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 7 de noviembre de 2012, relativo:

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Durante el mes de junio de 2012, no hubo movimientos de entrada y salida de la BODEGA DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO ubicada en Joaquín Ramírez Cabañas número 88, colonia Rafael Lucio, en Xalapa Veracruz.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Se resguarda y custodia documentación de archivo muerto y mobiliario y equipo de baja.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinto al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No, niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que la BODEGA DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en el inciso b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar el mismo, para almacenar mercancía diversa a la que habitualmente se resguarda.

(...)"

RESPUESTA FORMULADA POR EL C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ MONTERO, JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Mediante el oficio número SUB-EB- SEV/OM/SAAMI/A-0157/2012, signado por el C. Juan Manuel Gutiérrez Montero, Jefe de Departamento del Almacén, manifestó lo siguiente:

"Atento al requerimiento de información derivado del oficio con numero SCG/9714/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 7 de noviembre de 2012, informo a usted que las bodegas en responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Almacén, son dos de las que s reubican una en la Ciudad

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

de Xalapa y la otra en el Municipio de Banderilla del estado de Veracruz. A continuación se informa el detalle de cada una.

1 INMUEBLE: "BODEGA DE LIBROS Y EQUIPAMIENTOS DE MOBILIARIO DE LA SEV" ubicado en Villahermosa número 1203, Colonia Progreso Macuitépetl, Xalapa, Veracruz.

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Anexo al presente la relación de entrada de bienes muebles para baja, consistente en veintinueve fojas utilizadas en su anverso, de la "BODEGA DE LIBROS Y EQUIPAMIENTOS DE MOBILIARIO DE LA SEV" ubicado en Villahermosa número 1203, Colonia Progreso Macuitépetl, Xalapa, Veracruz, correspondiente al mes de junio del 2012, Cabe señalar que en el mes que se informa no hubo ni se resguardaron movimientos de salida.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

La BODEGA DE LIBROS Y EQUIPAMIENTOS DE MOBILIARIO DE LA SEV, resguarda bienes de baja por obsolescencia e invisibles, así como bienes con carácter de reaprovechables, para su designación.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. En el mes de junio no se recibió mercancía diversa a la que habitualmente se almacena.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otras candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA DE LIBROS Y EQUIPAMIENTOS DE MOBILIARIO DE LA SEV, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguarda.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

2 INMUEBLE: "BODEGA CENTRAL DE LA SEV" ubicado en Villahermosa número 1203, Colonia Progreso Macuitépetl, Xalapa, Veracruz.

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Anexo al presente la relación de salidas de almacén de bienes de consumo y activo fijo, consistente en cien fojas utilizadas en su anverso, correspondientes al mes de junio del 2012. Cabe señalar que en el mes que se informa no hubo ni se resguardaron movimientos de entrada.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

La bodega referida resguarda bienes de consumo y activo fijo.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. En el mes de junio no se recibió mercancía diversa a la que habitualmente se almacena.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA CENTRAL DE LA SEV, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguarda.

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que la BODEGA DE LIBROS Y EQUIPAMIENTOS DE MOBILIARIO DE LA SEV y "BODEGA CENTRAL DE LA SEV" a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en el inciso b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar el mismo, para almacenar mercancía diversa a la que habitualmente se resguarda.

(...)"

Adjunto a la respuesta de mérito, se anexaron ciento veintinueve fojas útiles correspondiente a las distintas bitácoras de entrada y salida, del mes de junio de dos mil doce, de las bodegas "De Libros y Equipamientos de Mobiliario de la Sev." ubicadas en *Villahermosa número 1203, Colonia Progreso Macuitépetl, Xalapa*, y de la bodega "Bodega Central de la Sev." ubicada en *Villahermosa número 1203, Colonia Progreso Macuitépetl, Xalapa*, ambas en el estado de Veracruz, así mismo se desprende que en las mismas no existió ningún resguardo de mercancía tal y como le establece el partido quejoso.

RESPUESTA FORMULADA POR EL C. WILLIAM ALBERTO CAMPOS ARGUELLES, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

El C. William Alberto Campos Arguelles, Subdirector de Servicios Generales, a través del oficio identificado con la clave alfanumérica SEV/OM/SSG/863/2012, refirió lo siguiente:

"Atento al requerimiento de información derivado del oficio con numero SCG/9715/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 7 de noviembre de 2012, relativo:

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Anexo al presente los registros de bitácora del parte de novedades de la Oficina de Eventos Especiales, conocida como la BODEGA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DE LA SEV, ubicada en Cuaupopoca número 18, con acceso por Tlacotalpan y Naranjos, colonia San José Guadalupe Rodríguez, Xalapa, Veracruz.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Respuesta

La como la BODEGA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DE LA SEV, es utilizada para almacenar: madera (triplay, vigas, polines, patas, mesas, bastidores); estructuras metálicas, equipo de sonido (bocinas, consolas, mescladora, poder, micrófonos); y material de limpieza (papel higiénico, pinol, cloro u brazo limpiador liquido).

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinto al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA DE LIMPIEZA DE LA SEV, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que la BODEGA DE LIMPIEZA DE LA SEV a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en los incisos a) y b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar el mismo, para almacenar mercancía diversa a la que habitualmente se resguarda.

(...)"

Adjunto a la respuesta de mérito, se anexaron seis fojas útiles correspondiente a las bitácoras de entrada y salida del mes de junio de dos mil doce, de la bodega "De Artículos de Limpieza de la Sev." ubicada en Cuaupopoca número 18, con acceso por Tlacotalpan y Naranjos, colonia San Jose Guadalupe Rodriguez,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Xalapa, en el estado de Veracruz, así mismo se desprende que en las mismas no existió ningún resguardo de mercancía tal y como le establece el partido quejoso.

**RESPUESTA FORMULADA POR EL C. RUBÉN ARCOS HERNÁNDEZ,
DIRECTOR DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

A través del oficio identificado con la clave alfanumérica SEV/SDE/DAA/0821/2012, el C. Rubén Arcos Hernández, Director de Actividades Artísticas, mencionó lo siguiente:

“Atento al requerimiento de información derivado del oficio con numero SCG/9716/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 8 de noviembre de 2012, relativo:

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

La denominada BODEGA DE MATERIAL DE TEATRO Y VESTUARIO, ubicado en Lázaro Cárdenas, Número 186, colonia Benito Juárez, Xalapa, Ver, es conocida y operada como FORO DE TEATRO “LA BODEGA”, en el que se ofrecen presentaciones teatrales y cursos de teatro, por lo que no cuenta con registros de entrada y salida de bienes, toda vez que su naturaleza no es de bodega o almacén.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

La BODEGA DE MATERIAL DE TEATRO Y VESTUARIO como se indica en el inciso anterior, no resguarda bienes, únicamente los enseres destinados a la realización de las funciones y cursos teatrales.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno ningún tipo de bienes.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otras candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA DE MATERIAL DE TEATRO Y VESTUARIO, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que la BODEGA DE MATERIAL DE TEATRO Y VESTUARIO, a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en los incisos a) y b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar el mismo, para almacenar mercancía.

(...)"

**RESPUESTA FORMULADA POR LA C. MARÍA DE LA LUZ TIBURCIO CRUZ,
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO PERSONAL FEDERALIZADO DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ**

A través del oficio identificado con la clave alfanumérica SEV/OM/SRH2/27168/2012, la C. María de la Luz Tiburcio Cruz, Jefa de Departamento de Servicio Personal Federalizado, contestó lo siguiente:

"Atento al requerimiento de información derivado del oficio con numero SCG/9717/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 7 de noviembre de 2012, relativo:

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Adjunto al presente 113 fojas utilizadas por su anverso, que contiene información sobre registro de movimiento de entradas salidas de la BODEGA DE LA SEV, ubicada en Juan A. Torres, Francisco León de la B y P, Colonia Revolución, Xalapa, Veracruz, durante el mes de junio de 2012.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Se resguarda y custodia los expedientes del personal del sistema Federalizado de la SEV

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinto al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA DE LA SEV, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que la BODEGA DE LA SEV, a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en los incisos a) y b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar el mismo, para almacenar mercancía diversa ala que habitualmente se resguarda.

(...)"

Al respecto, debe decirse que si bien de la respuesta otorgada a esta autoridad, se desprende que la C. María de la Luz Tiburcio Cruz, Jefa de Departamento de Servicio Personal Federalizado, anexó 113 fojas útiles correspondientes a las

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

bitácoras de entrada y salida del mes de junio de dos mil doce, de la bodega “De la Sev.” ubicada en *Juan A. Torres, Francisco León de la B y P, Colonia Revolución, Xalapa, en el estado de Veracruz*, lo cierto es que únicamente agregó noventa y nueve fojas como anexos, de las cuales se desprende que no existió ningún resguardo de mercancía tal y como le establece el partido quejoso.

**RESPUESTA FORMULADA POR LA C. TERESA PERALTA GUERRA,
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

A través del oficio identificado con la clave alfanumérica SEV/OM/SRF/1268/2012, la C. Teresa Peralta Guerra, Subdirectora de Servicios Financieros, manifestó lo siguiente:

“Atento al requerimiento de información derivado del oficio con numero SCG/9718/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 7 de noviembre de 2012, relativo:

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

En el mes de junio de 2012 no hubo movimientos ni registro de entradas y salidas en la BODEGA DE RECURSOS FINANCIEROS, ubicada en Francisco León de la Barrera, número 29, colonia Revolución, Xalapa, Veracruz, por tratarse de un almacén de archivo inactivo y mobiliario y equipo inservible.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

La BODEGA DE RECURSOS FINANCIEROS, es utilizada para resguardar archivo inactivo con documentación que se genera en la Subdirección de Recursos Financieros, así como el mobiliario y equipo que ha sido dado de baja por inservible.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinto al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otras candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la República, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la República, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA DE RECURSOS FINANCIEROS, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que la BODEGA DE RECURSOS FINANCIEROS, a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en los incisos a) y b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la República, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la Bodega de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz, para almacenar mercancía diversa a la que habitualmente se resguarda.

(...)"

**RESPUESTA FORMULADA POR EL C. ROBERTO PÉREZ RAMOS,
SUBDIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

A través del oficio identificado con la clave alfanumérica SEV/OM/1484/2012, el C. Roberto Pérez Ramos, Subdirector de Control Presupuestal, respondió lo siguiente:

"Atento al requerimiento de información derivado del oficio con número SCG/9719/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 7 de noviembre de 2012, relativo:

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Respuesta

No cuenta con registro de entrada y salida toda vez que la bodega, denominada "BODEGA DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL", con domicilio en Ramón López Velarde número 505,L-2, manzana 142, colonia Vasconcelos, Xalapa , Ver., es utilizada para resguardo y custodia de archivos muertos correspondientes a la Subdirección a mi cargo.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Archivos muertos.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinto al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL, domicilio en Ramón López Velarde número 505,L-2, manzana 142, colonia Vasconcelos, Xalapa , Ver, para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que la BODEGA DE LA SEV, a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en los incisos a) y b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar Bodega de la Subdirección de Control Presupuestal para almacenar mercancía diversa ala que habitualmente se resguarda.

(...)"

RESPUESTA FORMULADA POR EL C. SERGIO CARMONA, SUBDIRECTOR DE NÓMINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

A través del oficio identificado con la clave alfanumérica SEV/OM/SN/3169/2012, el C. Sergio Carmona, Subdirector de Nóminas, arguyo lo siguiente:

"Atento al requerimiento de información derivado del oficio con numero SCG/9720/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 8 de noviembre de 2012, relativo:

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Adjunto al presente una hoja que contiene información sobre registro del archivo de la Subdirección de Nominas de la SEV, durante el mes de junio de 2012, del ARCHIVO DE NOMINAS, ubicado en Rio Nautla Número 15, Lote 5, Manzana 10, colonia Cuauhtémoc, Xalapa, Veracruz.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Se resguarda y custodia la glosa, soporte de la operación cotidiana y quincenal de la nomina estatal, Federal y las nominas con firma de cada trabajador.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual se almacena;

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinto al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otras candidatas a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado el ARCHIVO DE NOMINAS, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que el ARCHIVO DE NÓMINAS, a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en los incisos a) y b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar el Archivo de Nóminas, para almacenar mercancía diversa ala que habitualmente se resguarda.

(...)"

Adjunto a la respuesta de mérito, se anexó una foja útil correspondiente a la bitácora de entrada y salida del mes de junio de dos mil doce, de la bodega denominada "Archivo de Nominas" ubicada en *Rio Nautla Número 15, Lote 5, Manzana 10, colonia Cuauhtémoc, Xalapa, en el estado de Veracruz*, así mismo se desprende que en las mismas no existió ningún resguardo de mercancía tal y como le establece el partido quejoso.

RESPUESTA FORMULADA POR EL C. ARTURO FRANCISCO GUTIÉRREZ GÓNGORA, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

El C. Arturo Francisco Gutiérrez Góngora, Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, a través del oficio identificado con la clave alfanumérica SEV/UPECE/875/2012, manifestó lo siguiente:

"Atento al requerimiento de información derivado del oficio con numero SCG/9721/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 7 de noviembre de 2012, relativo:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Durante el mes de junio del 2012 el día 8 de junio ingresaron 768 cajas, mismas que contenían el material para la aplicación de la prueba **COMPETENCIA LECTORAL Y APROVECHAMIENTO ESCOLAR**, a la bodega destinada para la Subdirección de Evaluación dependiente de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, ubicada en prolongación Melchor Ocampo número 80, zona centro del Municipio de Banderilla, Veracruz. Cabe señalar que dichas pruebas se aplicaron durante el periodo comprendido del 18 al 22 de junio, por lo que el mencionado material fue devuelto a las oficinas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, Dirección General de Evaluación de Políticas de la Ciudad de México, el día 9 de agosto del 2012. Se anexa copia del oficio 4282 de la SEP y copia del acta de entrega de materiales para su traslado a ala DGEP, consistente en tres fojas utilizadas en su anverso.

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

La **BODEGA DESTINADA PARA LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN (PRUEBA DE ENLACE)**, resguardo en su momento material de la prueba enlace 2012, Competencia Lectoral y Aprovechamiento Escolar, como se refiere en el inciso anterior.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual almacena

Respuesta

No. En el mes que se informa no se recibió mercancía diversa a la prueba enlace 2012, Competencia Lectoral y Aprovechamiento Escolar.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado la **BODEGA DESTINADA PARA LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN**, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que la BODEGA DESTINADA PARA LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en los incisos a) y b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la mencionada bodega, para almacenar mercancía diversa ala que habitualmente se resguarda.

(...)"

Adjunto a la respuesta de mérito, se anexaron nueve fojas útiles correspondientes a las bitácoras de entrada y salida del mes de junio de dos mil doce, de la bodega de la "Subdirección de Evaluación dependiente de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo" ubicada en *prolongación Melchor Ocampo número 80, zona centro del Municipio de Banderilla, en el estado de Veracruz*, así mismo se desprende que en las mismas no existió ningún resguardo de mercancía tal y como le establece el partido quejoso.

RESPUESTA FORMULADA POR A LA C. ELDA GABRIELA PÉREZ GONZÁLEZ, COORDINADORA DE BIBLIOTECAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Mediante el oficio número SEV/SDE/CByC/ID/607/12, la C. Elda Gabriela Pérez González, Coordinadora de Bibliotecas, arguyó lo siguiente:

"Atento al requerimiento de información derivado del oficio con número SCG/9722/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 7 de noviembre de 2012, relativo:

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Adjunto al presente 10 fojas utilizadas por su anverso que contiene información sobre el registro de entradas y salidas durante el mes de junio de 2012, de la BODEGA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE BIBLIOTECAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO DE LA SEV, UBICADO EN Lotes 20, Manzana 225, Zona 1, 12, Manzana 11, Zona 5, Municipio de Xalapa, Veracruz.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

Respuesta

Se resguarda y custodia recursos bibliográficos (revistas, libros enciclopedias, CD'S, DVD'S) así como ediciones que imprime la editora de gobierno y material de bibliotecas escolares "Rincones de Lectura", todo ello para equipar las 517 bibliotecas que conforman la red estatal.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual almacena

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinto al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar BODEGA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE BIBLIOTECAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO DE LA SEV, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

Por lo anterior se considera que es procedente declarar infundada la queja, toda vez que esta dependencia no condicionó la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, la provisión de servicios, o la realización de obras públicas, a la promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición; a la emisión del voto para alguno de dichos contendientes en cualquier etapa del Proceso Electoral Federal 2011-2012; a la obligación de asistir o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral; a realizar cualquier propaganda proselitista, logística de vigilancia o análogos en beneficio o perjuicio de algún partido político, precandidato o candidato, ni mucho menos se destinaron de manera ilegal fondos, bienes o servicios para apoyar a determinado partido político, precandidato o candidato.

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que la BODEGA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE BIBLIOTECAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO DE LA SEV, a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en el inciso b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la República, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la mencionada bodega, para almacenar mercancía diversa ala que habitualmente se resguarda.

(...)"

Adjunto a la respuesta de mérito, se anexaron diez fojas útiles correspondientes a las bitácoras de entrada y salida del mes de junio de dos mil doce, de la bodega de la "Coordinación Estatal de Bibliotecas y la Dirección General de Bachillerato de la Sev." ubicada en *Lotes 20, Manzana 225, Zona 1, 12, Manzana 11, Zona 5, Municipio de Xalapa, en el estado de Veracruz*, así mismo se desprende que en las mismas no existió ningún resguardo de mercancía tal y como le establece el partido quejoso.

RESPUESTA FORMULADA POR EL C. OSVALDO PÉREZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE TELEBACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

A través del oficio identificado con la clave alfanumérica DGTEBA/1200/2012, signado por el C. Osvaldo Pérez Pérez, Director General de Telebachillerato, ese servidor público manifestó lo siguiente:

"Atento al requerimiento de información derivado del oficio con numero SCG/9723/2012, de fecha 25 de octubre del 2012, notificado el día 7 de noviembre de 2012, doy respuesta a las siguientes:

Pregunta

a) Proporcione copia de los registros de entrada y salida de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz que tiene a su cargo, correspondiente al mes de junio de la presente anualidad;

Respuesta

Adjunto al presente tres relaciones de entrada y salida de bienes durante el mes de junio de 20'12, de la BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO, ubicada en Armando Ramírez número 3, interior 1, colonia Ferrer Guardia, Xalapa Ver. La relación marcada como anexo 1, corresponde al almacén de papelería (42 fojas utilizadas por su anverso), en el anexo 2 se detalla el almacén de videos (5 fojas utilizadas en su anverso) y en el anexo 3 se detallan libros por asignatura (8 fojas utilizadas por su anverso).

Pregunta

b) Indique que material resguarda dicha bodega;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Respuesta

La BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO, resguardo en el almacén de papelería, se ubica material diverso de papelería, material de limpieza y consumibles de oficina, en el almacén de videos se conservan videos de cada asignatura de los seis semestres; y en el área de bodega se resguardan libros de cada asignatura de los semestres y mobiliario diverso.

Pregunta

c) Señale si durante el mes de junio se almaceno mercancía diversa a la que de forma habitual almacena

Respuesta

No. Durante el mes de junio ni en el resto del año se almaceno material distinto al referido en los incisos anteriores.

Pregunta

d) En caso de ser afirmativo el cuestionamiento anterior, indique que tipo de mercancía, la cantidad y el periodo;

Respuesta

No aplica, toda vez que no se actualiza la hipótesis prevista en el inciso anterior.

Pregunta

e) Indique si el Partido Revolucionario Institucional, sus otroras candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, le solicitaron la utilización de la bodega de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz a su cargo para almacenar diversa mercancía;

Respuesta

No. Niego que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar la BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO, a mi cargo para almacenar mercancía diversa a la que se resguardaba.

Adicionalmente, no omito manifestarle que a la fecha desconozco: la causa que dio origen al requerimiento de información derivado del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, el tipo de procedimiento que está llevando a cabo ese Instituto Federal Electoral y el estado procesal en el que se encuentra, y el motivo y fundamento legal de la investigación que se refiere.

En virtud de lo anterior, NIEGO CATEGÓRICAMENTE, que la BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO, a mi cargo, haya recibido y almacenado durante el mes de junio de 2012, mercancía diversa a descrita en los incisos a) y b) y que el Partido Revolucionario Institucional, sus otros candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la Republica, su equipo de campaña, me hayan solicitado utilizar el Almacén General de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz , para almacenar mercancía diversa ala que habitualmente se resguarda.

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Adjunto a la respuesta de mérito, se anexaron veintisiete fojas útiles correspondientes a las bitácoras de entrada y salida del mes de junio de dos mil doce, de la bodega de la “Dirección General de Telebachillerato” ubicada en *Armando Ramírez número 3, interior 1, colonia Ferrer Guardia, Xalapa, en el estado de Veracruz.*

De las documentales antes referidas, esta autoridad arriba a la siguiente conclusión:

- Que a decir de los servidores públicos que fueron requeridos, refieren que en ningún momento recibieron, mucho menos almacenaron en las bodegas que tienen a su cargo, durante el mes de junio de dos mil doce, algún tipo de mercancía o materiales propagandísticos del Partido Revolucionario Institucional o de sus otras candidatos a cargos de elección popular.
- Que tampoco fueron solicitadas las bodegas referidas, por parte de dicho instituto político o sus entonces candidatos para resguardar algún tipo de material propagandístico.
- Que lo anterior se corrobora con las bitácoras de entrada y salida que al efecto anexaron a las respuestas brindadas por los Servidores Públicos en mención, de las cuales no es posible desprender que se haya realizado el registró de materiales ajenos a la propia naturaleza de las mismas.

REQUERIMIENTO FORMULADO AL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Mediante oficio **SCG/2724/2012**, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en el estado de Veracruz, se le instruyó lo siguiente:

“a) Señale las características de las bodegas tanto del interior como del exterior, las dimensiones, número de plantas, tipo de construcción, entradas, y b) Sírvase proporcionar material fotográfico de las bodegas en todos sus ángulos a fin de constar las características en su indagatoria.”

RESPUESTA FORMULADA POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE VERACRUZ

A través del oficio identificado con la clave alfanumérica JLE-VE/2267/12, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

en el estado de Veracruz, remitió un acta circunstanciada la cual es del tenor siguiente:

“ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

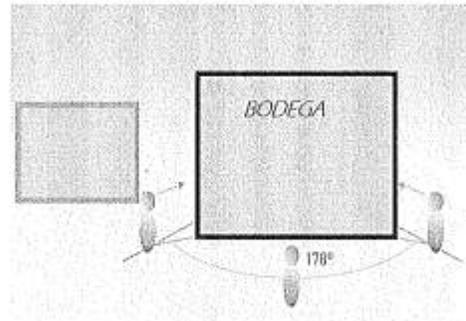
En cumplimiento al Acuerdo de Fecha 25 de octubre de la presente anualidad, dictado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del expediente SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012, en el cual dentro del Punto Cuarto instruye al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz para que de cumplimiento dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la legal notificación del proveído de cuenta, instrumento u ordene al personal a su cargo, llevar una investigación de la bodega de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Veracruz, ubicadas en Xalapa, Veracruz, sirviéndose a recabar lo que a continuación se reproduce. (...)

En consecuencia de lo anterior, se levanta acta circunstanciada correspondiente al número de oficio SCG/9713/2012 de fechado 25 de octubre en la Ciudad de México Distrito Federal del año 2012.

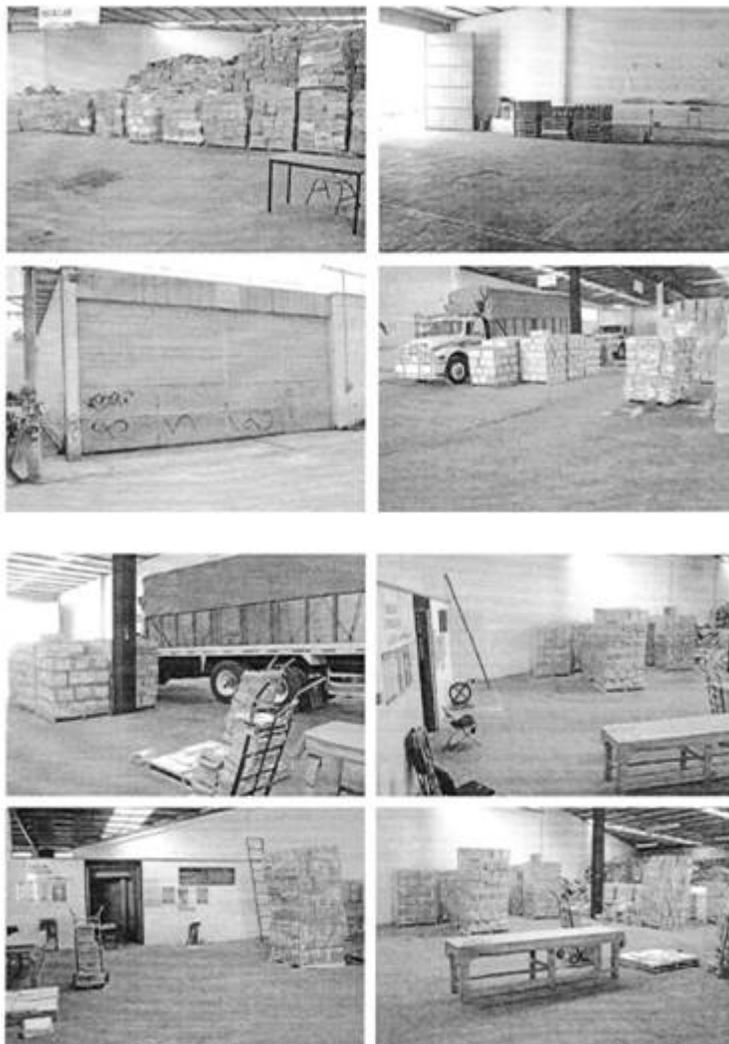
Características de la bodega a cargo del C. Mario Macip Olvera, Coordinador Estatal del Programa de Acciones Compensatorias.

<i>En el exterior</i>
<i>Inmueble ubicado en la esquina que forman las calles José Antonio Torres y privada de Sams, con fachada de color blanco y al frente un portón de fierro verde de aproximadamente 12 metros de ancho por 6 metros de altura</i>
<i>Del interior</i>
<i>El inmueble se encuentra pintado de color blanco con techos de lámina y tragaluces insertados. Se ubican aproximadamente una cuarta parte de la superficie montículos de libros usados destinados a reciclaje, una zona de embalaje de material educativo de desecho y vehículos para la recolección de libros de texto y documentación diversa</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>776 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Una planta</i>
<i>Tipo de construcción</i>
<i>Mampostería y techo de lamina</i>
<i>Entradas</i>
<i>El inmueble cuenta con un solo acceso por la calle José Antonio Torres</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



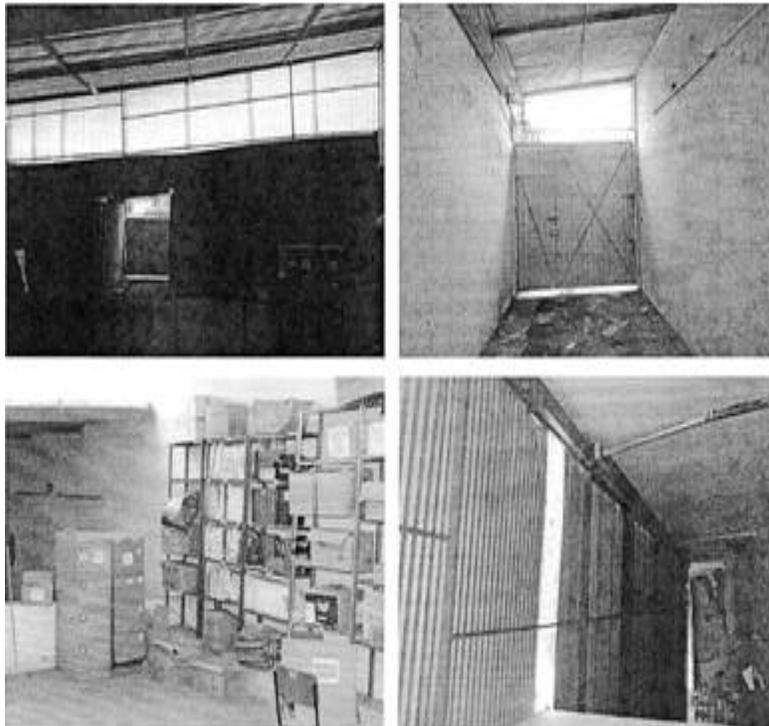
Evidencia fotografía por ángulos de los inmuebles



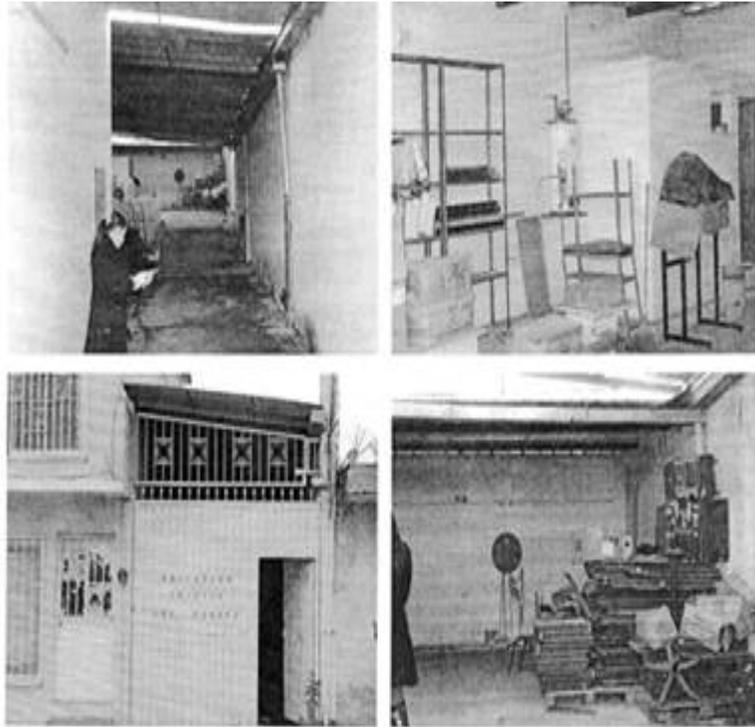
CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Características de la bodega a cargo de la C. Ernestina A. Mota Herrera, Coordinadora Operativa de Educación Inicial

<i>En el exterior</i>
<i>Ubicado entre las casa habitación identificadas con los números 5 y 98 de la calle Joaquín Ramírez Cabañas y entre las calles de Francisco Andrés de Olmos y Manuel M. Contreras, con fachada color crema y al frente un portón de fierro de aproximadamente 2.5 metros de ancho</i>
<i>Al frente se observa un letrero que dice; “Educación Inicial CONAFE”</i>
<i>Del interior</i>
<i>El inmueble se encuentra pintado de color amarillo con techos de lámina y tragaluces insertados. Se ubica un número indeterminado de cajas de archivo muerto y un escritorio</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>254 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Una planta</i>
<i>Tipo de construcción</i>
<i>Mampostería y techo de lamina</i>
<i>Entradas</i>
<i>El inmueble cuenta con un solo acceso por la calle Joaquín Ramírez Cabañas</i>

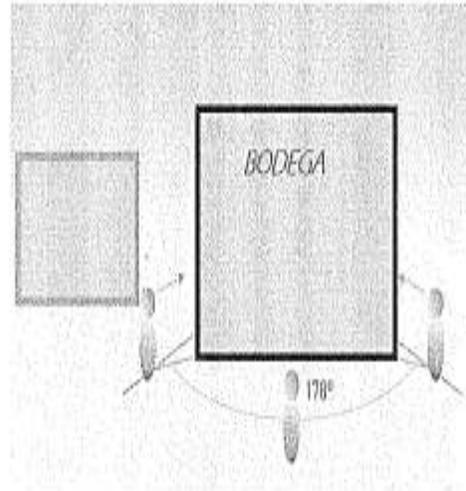


**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



Características de la bodega a cargo del C. Juan Manuel Gutiérrez Montero, Jefe de Departamento del Almacén

<i>En el exterior</i>
<i>Inmueble ubicado entre la negociación "Carnitas Feremar" y tortillería "Mora" entre las calles de Acapulco y Coatzacoalcos, con fachada de color melón y rayas azul rey y al frente dos puertas, una para el acceso y un portón de fierro color azul con un ancho de 5 metros por 5 metros de altura. En la fachada aparece un letrero que dice: "SEC Bodega"</i>
<i>Del interior</i>
<i>El inmueble se encuentra pintado de color blanco con rayas en color azul rey y con techos de lámina y tragaluces insertados. Se ubica mobiliario y equipo de oficina para baja por desuso. Existe un cubículo con dos escritorios para uso de oficina</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>754 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Una planta</i>
<i>Tipo de construcción</i>
<i>Mampostería y techo de lamina</i>
<i>Entradas</i>
<i>El inmueble cuenta con dos accesos uno para personas y otro para carga y descarga con una dimensión aproximada de 5 metros de ancho por 5 metros de altura. Ambos ubicados sobre la calle Villahermosa.</i>



Evidencia fotografía por ángulos de los inmuebles



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

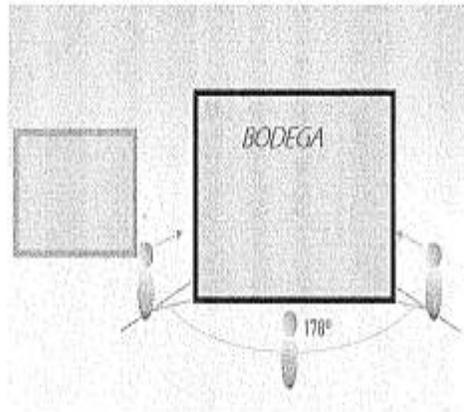


Características de la bodega a cargo del C. William Alberto Campos Arguelles, Subdirector de Servicios Generales

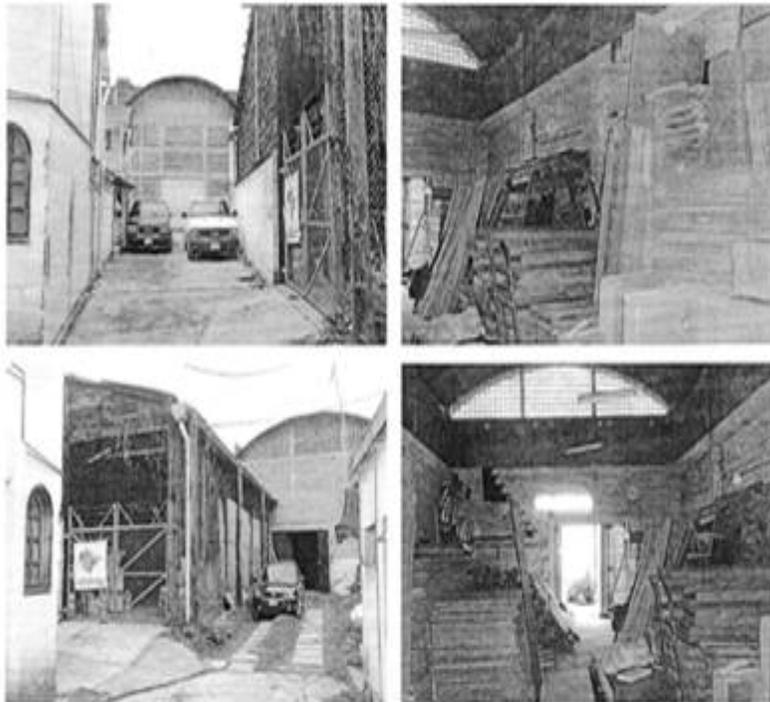
<i>En el exterior</i>
<i>Inmueble ubicado entre las calles de Ignacio de I llave Y Tlacotalpan, con fachada de colores arena, blanco y gris al frente un portón de fierro oxidado de aproximadamente 5 metros de ancho</i>
<i>Del interior</i>
<i>En el inmueble se encuentran 3 aéreas de almacenaje, la primera se ubica al fondo del predio, la segunda en el extremo izquierdo del predio y la tercera en la parte media. La paredes, en dos de las aéreas son de mampostería y en la intermedia de madera, no están pintadas, es decir se observa el material de construcción sin perfilar. Los techos son de lamina con tragaluces insertados.</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>950 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Tres aéreas de una planta</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

<i>Tipo de construcción</i>
Dos aéreas con mampostería y una con paredes de madera. Todas con techo de lámina.
Entradas
El inmueble cuenta con un solo acceso por la calle Cuapopoca



Evidencia fotografía por ángulos de los inmuebles



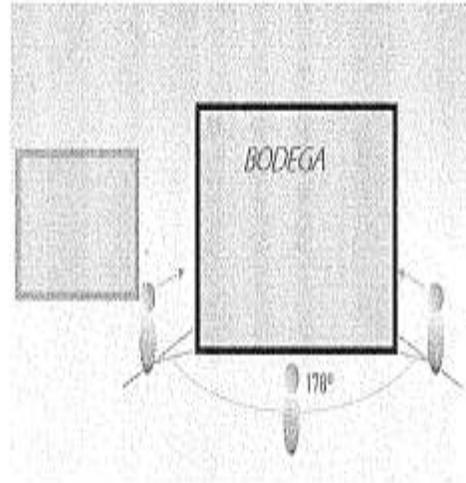
**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



Características de la bodega a cargo del C. Rubén Arcos Hernández, Director de Actividades Artísticas

<i>En el exterior</i>
<i>Inmueble ubicado entre la negociación “La imprenta” y un edificio de departamentos y entre las calles de Argentina y entrada al Haya, con fachada de color ocre y melón y al frente un portón de lamina de aproximadamente 5 metros de ancho.</i>
<i>En la fachada aparece un letrero que dice: “ Foro “La Bodega”</i>
<i>Del interior</i>
<i>En el inmueble se encuentran pintado de color crema y azul, con techos de lámina. Se almacena escenografía, vestuario y utilería de teatro.</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>175 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Una planta con un tapanco</i>
<i>Tipo de construcción</i>
<i>Mampostería y techo de lamina</i>
<i>Entradas</i>
<i>El inmueble cuenta con un acceso sobre la calle Lázaro Cárdenas.</i>

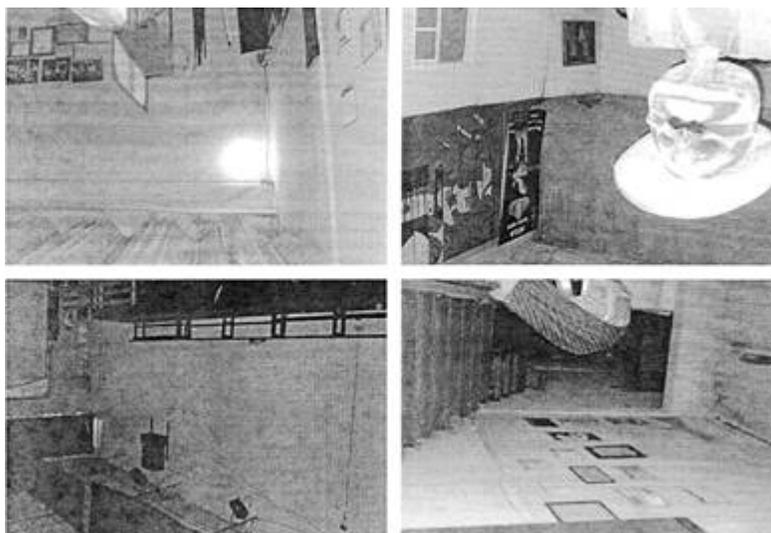
**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



Evidencia fotografía por ángulos de los inmuebles



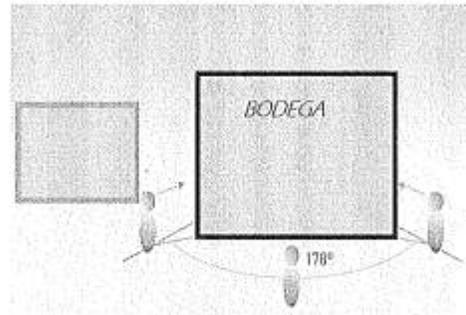
**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



Características de la bodega a cargo de la C. María de la Luz Tiburcio Cruz, Jefa de Departamento de Servicio Personal Federalizado

<i>En el exterior</i>
<i>Inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de José Antonio Torres s/n y privada Sam's, con fachada de color blanco y al frente un portón de fierro aproximadamente 8 metros de ancho por cinco de alto. En la parte posterior del inmueble, sobre la calle Ignacio Comonfort, se ubica otro portón de dimensiones similares que corresponde a la misma bodega.</i>
<i>Al frente se observa un letrero que dice: "ARCHIVO GENERAL SISTEMA ESTATAL SEC" y en la parte lateral se observa el letrero que dice: "ARCHIVO GRAL. RECS. HUMANOS", adicionalmente en la parte posterior existe otro letrero que dice: "ARCHIVO GENERAL SEC"</i>
<i>Del interior</i>
<i>En el inmueble se encuentran pintado de color crema y blanco con techos de lámina. Y tragaluces insertados. Se ubican un número indeterminado de ánqueles que contiene archivos de personal de la Secretaría de plazas estatales y federales. En el piso se aprecian montículos de expedientes diversos que son clasificados por 27 personas que ocupan 9 escritorios y otro tanto de módulos secretariales.</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>563.97 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Una planta</i>
<i>Tipo de construcción</i>
<i>Mampostería y techo de lamina</i>
<i>Entradas</i>
<i>El inmueble cuenta con dos accesos, el principal por la calle José Antonio Torres y el alterno en la parte posterior del inmueble por la calle de Ignacio Comonfort</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



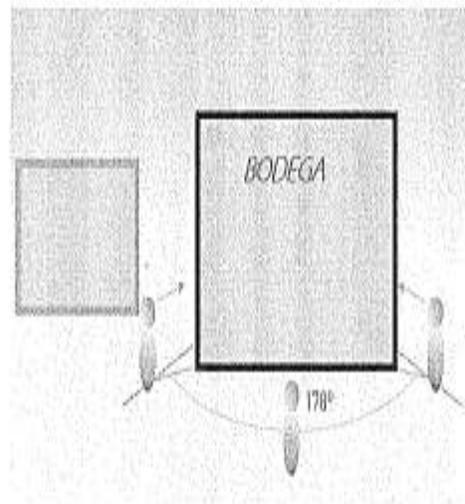
Evidencia fotografía por ángulos de los inmuebles



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Características de la bodega a cargo de la C. Teresa Peralta Guerra, Subdirectora de Servicios Financieros

<i>En el exterior</i>
<i>Inmueble ubicado entre las calles de José Antonio Torres y Plutarco Elías Calles, con fachada de color crema y al frente dos accesos, el primero con una dimensión aproximada de 2 metros de altura por 2 metros de ancho y un portón negro laminado de fierro de aproximadamente 2 metros de altura y 3.5 metros de ancho</i>
<i>Del interior</i>
<i>En el inmueble se encuentran pintado de color crema con techo de concreto en la planta baja y de lámina y tragaluces insertados en el segundo nivel. Se ubica aproximadamente 200 anaqueles que contiene documentación sobre estados financieros diversos</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>285 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Dos plantas</i>
<i>Tipo de construcción</i>
<i>Mampostería, losa en el primer nivel y techo de lámina en el segundo nivel</i>
<i>Entradas</i>
<i>El inmueble cuenta con dos accesos por la calle Francisco León de Barrera, el de menos dimensión se encuentra clausurado y el de mayor dimensión en uso</i>



Evidencia fotografía por ángulos de los inmuebles

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



Características de la bodega a cargo del C. Roberto Pérez Ramos, Subdirector de Control Presupuestal

En el exterior

Inmueble ubicado entre las calles de Andrés Molina y C. Martin Ruiz G., con fachada sin color de bloques de grano naturales y un portón de fierro color verde de aproximadamente 6.5 metros de ancho y 6 metros de alto

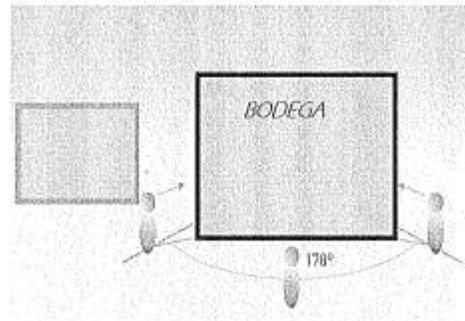
Al frente la pared presenta signos de graffiti

Del interior

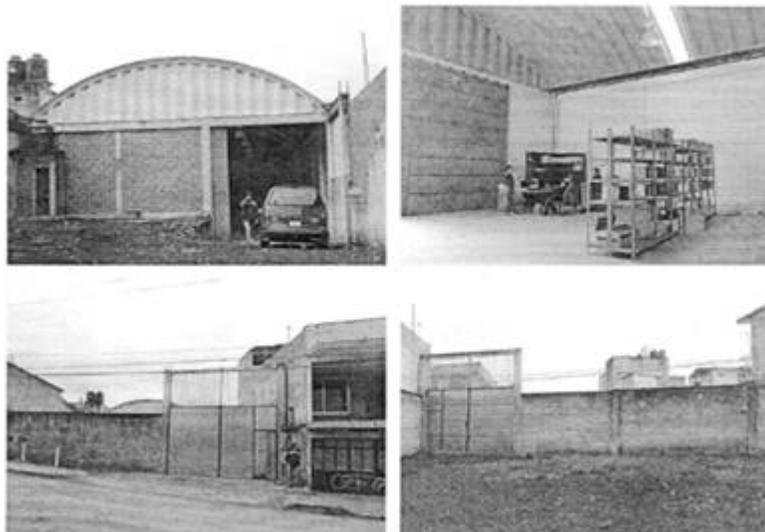
En el inmueble consiste al frente en un terreno baldío y aproximadamente 20 metros existe la estructura de una nave de techo de bóveda. Las paredes internas están pintadas de color blanco con techos de lámina y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

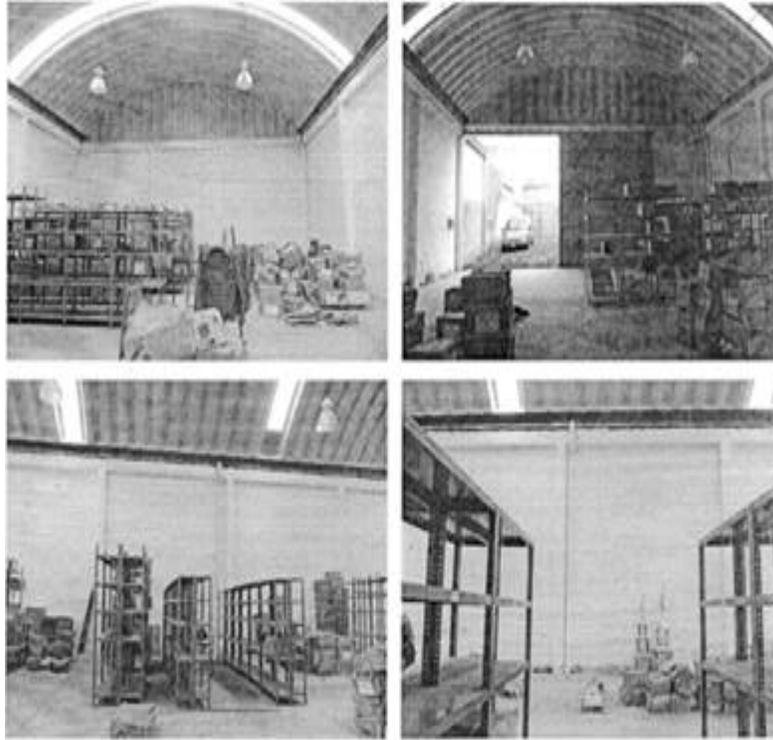
<i>tragaluces insertados. Se ubica aproximadamente 100 anaqueles, dos escritorios de uso y un librero</i>
Dimensiones
501.51 metros cuadrados
Número de plantas
Una planta
Tipo de construcción
Mampostería y techo de lámina.
Entradas
El inmueble cuenta con un acceso a la calle Ramón López Velarde y en su interior un segundo acceso a la nave de mampostería



Evidencia fotografía por ángulos de los inmuebles



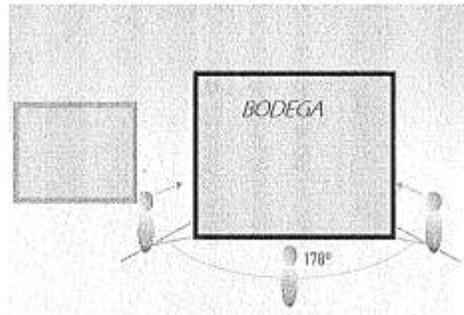
CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012



Características de la bodega a cargo del C. Sergio Carmona, Subdirector de Nóminas

<i>En el exterior</i>
<i>Inmueble ubicado entre las calles de Murillo Vidal y Rio Viñazco, frente a la fundación de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con fachada de color amarillo y al frente un portón de lamina galvanizada color verde de aproximadamente 4.8 metros de ancho y 3.7 metros de altura.</i>
<i>Al frente se observa un letrero que dice: "Archivo de Nomina Estatal Federal y Pagos SEV"</i>
<i>Del interior</i>
<i>En el inmueble se encuentra pintado color amarillo con techos de lámina y tragaluces insertados. Se ubican aproximadamente 80 anaqueles en que están clasificados expedientes de nominas.</i>
<i>Además se ubican cuatro escritorios de uso y una mesa de trabajo</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>220 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Una planta</i>
<i>Tipo de construcción</i>
<i>Mampostería y techo de lámina.</i>
<i>Entradas</i>
<i>El inmueble cuenta con un acceso a la calle Rio Nautla.</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



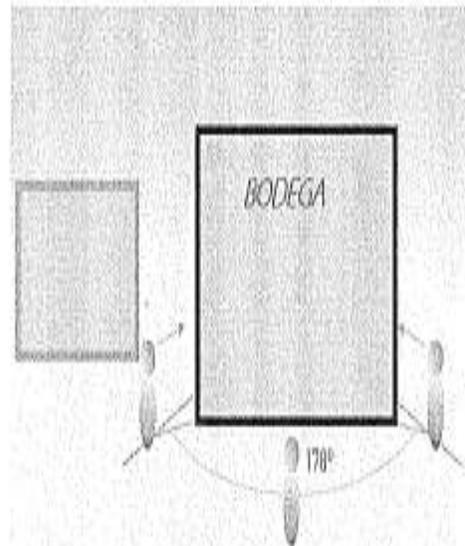
Evidencia fotografía por ángulos de los inmuebles



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

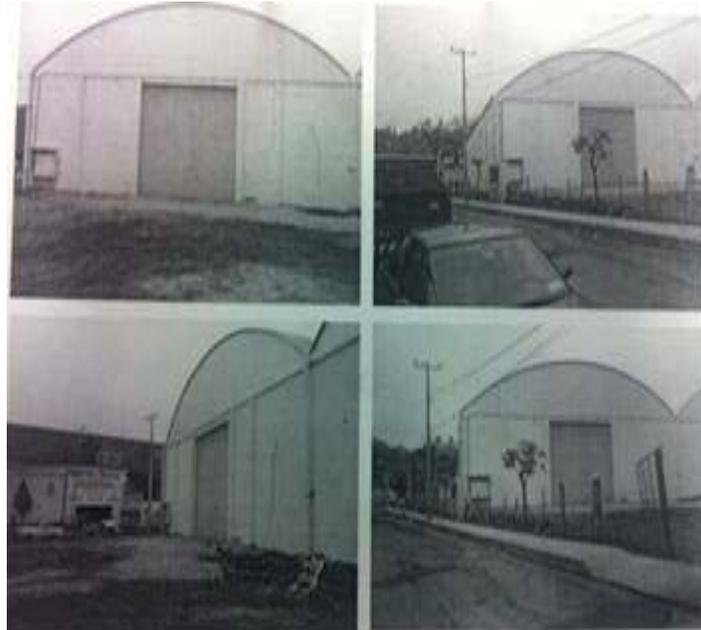
Características de la bodega a cargo del C. Arturo Francisco Gutiérrez Góngora, Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo

<i>En el exterior</i>
<i>Inmueble ubicado entre la calle Prolongación Melchor Ocampo, con fachada de color blanco y al frente un portón de lamina de color gris de aproximadamente 15 metros de ancho por 6 de alto, y techo de lamina tipo domo. Colinda al lado izquierdo con otras 3 naves de dimensiones similares con portones de color verde.</i>
<i>Del interior</i>
<i>En virtud de que el contrato de arrendamiento celebrado por la Secretaria de Educación del estado de Veracruz tuvo vigencia del primero de mayo al 31 de agosto, no fue posible ingresar al interior del inmueble, ya que no hubo persona alguna a quien solicitarle el acceso.</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>1000 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Una planta</i>
<i>Tipo de construcción</i>
<i>Mampostería y techo de lámina en forma de domo</i>
<i>Entradas</i>
<i>El inmueble cuenta con un acceso sobre la calle de Prolongación Melchor Ocampo.</i>



Evidencia fotografía por ángulos de los inmuebles

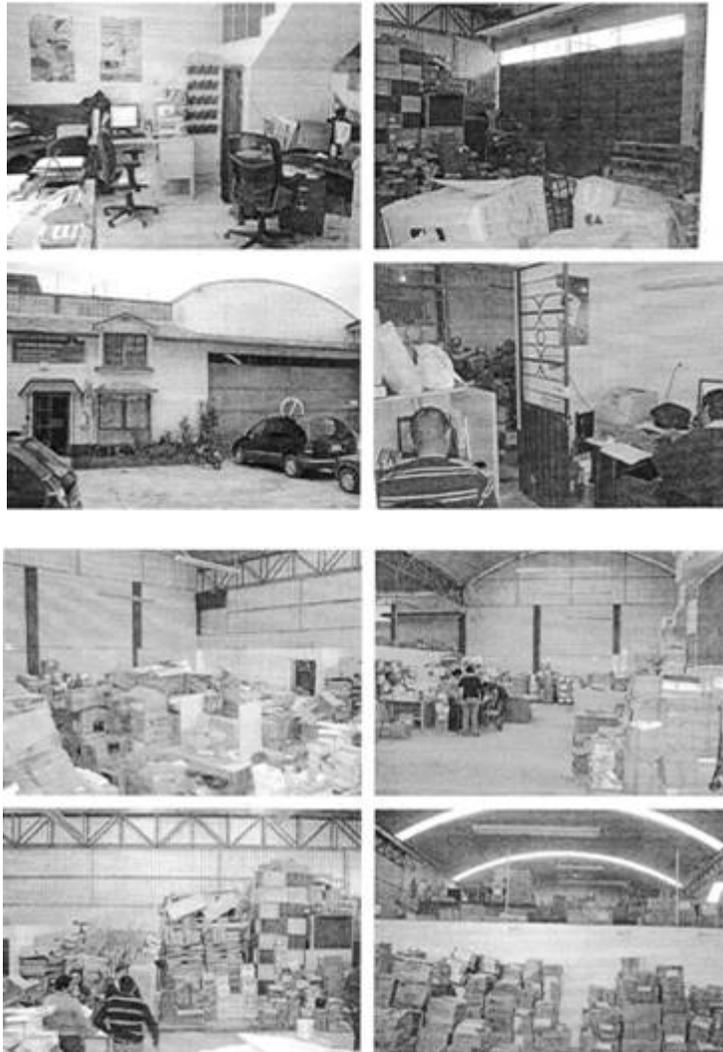
CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012



Características de la bodega a cargo de la C. Elda Gabriela Pérez González, Coordinadora de Bibliotecas

<i>En el exterior</i>
<i>Inmueble ubicado entre la empacadora "Sams" y una bodega particular sin número y entre las calles de Ignacio Comonfort y privada de Sams, con fecha de color café claro y oscuro, y al frente con un acceso para personas aproximadamente 2 metros de ancho y 3 metros de alto y un portón de fierro de aproximadamente 8 metros de ancho por 4.5 metros de alto.</i>
<i>Al frente se observa un letrero que dice: "SECRETARIA DE EDUCACIÓN" Coordinación General de Bibliotecas y Centros de Información Documental"</i>
<i>Del interior</i>
<i>El inmueble se encuentra pintado de color amarillo, blanco y café con techos de lámina y tragaluces insertado. Se ubican un número indeterminado de cajas de libros varios para uso de biblioteca (nuevos y usados). Existen un número indeterminado de anaqueles y 6 escritorios que contienen material de oficina diverso.</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>563.97 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Una planta</i>
<i>Tipo de construcción</i>
<i>Mampostería y techo de lámina en forma de domo</i>
<i>Entradas</i>
<i>El inmueble cuenta con dos accesos, el primero para personas y el segundo para carga y descarga por la calle José Antonio Torres.</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



Características de la bodega a cargo del C. Osvaldo Pérez Pérez, Director General de Telebachillerato

En el exterior

Inmueble ubicado entre una casa particular sin número pintada de color verde con rojo y un negocio de material para construcción, entre las calles de Mártires 28 de agosto y Francisco Moreno.

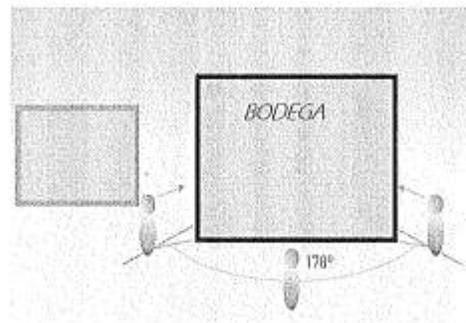
La fachada del inmueble está pintada de color rojo con color crema y tiene un portón de lamina en su costado izquierdo aproximadamente 5 metros de ancho por 4.5 metros de alto

Del interior

El inmueble se encuentra pintado de gris y melón con techos de losa y lamina. Se compone de cinco aéreas de almacenaje donde están en uso 8 escritorios. El material que se resguarda corresponde a libros

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

<i>nuevos y usados.</i>
<i>Dimensiones</i>
<i>150 metros cuadrados</i>
<i>Número de plantas</i>
<i>Una planta con cinco aéreas de almacenaje</i>
<i>Tipo de construcción</i>
<i>Mampostería con losa y techos de lámina.</i>
<i>Entradas</i>
<i>El inmueble cuenta con cuatro accesos: el primero para el ingreso de personas; el segundo y el tercero son cuartos con cortina metálica tipo accesoria y el último, refiere al portón que fue descrito con anterioridad.</i>



Evidencia fotografía por ángulos de los inmuebles



Que tal y como se observa de la diligencia realizada por esta autoridad, al momento de llevar a cabo la verificación de las bodegas que ocupa la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz, se pudo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

constatar que las mismas albergaban distintos materiales destinados para la citada Secretaría, asimismo, tampoco se tuvo registro de que dichas instalaciones hubieran sido utilizadas para un fin distinto.

Asimismo, debe señalarse que al contrastar las pruebas señaladas por el quejoso, en específico, el video del sitio de Internet denominado “YouTube”, se desprende que las instalaciones a que se hacen mención en el video de marras, no guardan similitud con las bodegas que fueron inspeccionadas por esta autoridad, en particular por cuanto hace a la forma en que están construidas las mismas.

CERTIFICACIÓN DE DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DEL PORTAL DE “YOUTUBE” CON EL OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE SU CONTENIDO

Con el propósito de dejar constancia del contenido de diversas direcciones electrónicas, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, asistido de la Directora Jurídica y la Directora de Quejas de este Instituto, instrumentaron un acta circunstanciada cuyo detalle es del tenor siguiente:

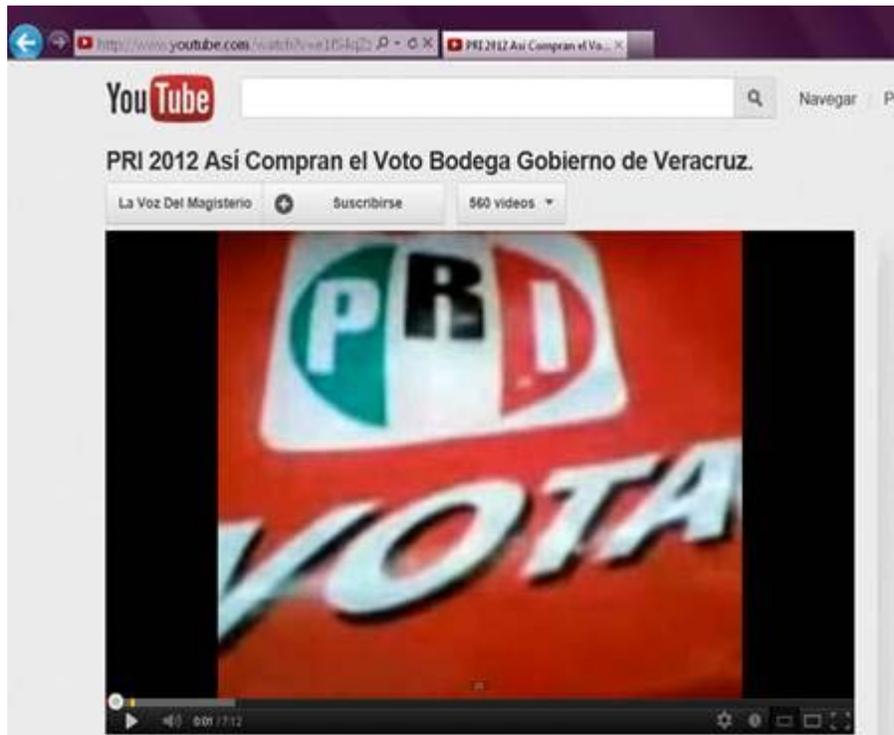
“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON EL OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DEL CONTENIDO DE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DEL PORTAL DE YOUTUBE., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012.--

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de la presente anualidad, siendo las doce horas de esta fecha, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta autoridad electoral federal, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este organismo, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, párrafo 1, incisos a) y q); 125, párrafo 1, inciso s) y 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el objeto de verificar la existencia y contenido de las direcciones electrónicas.-----

Acto seguido siendo las doce horas con cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la dirección electrónica

<http://www.youtube.com/watch?v=e1fS4qZzv5I> y <http://www.youtube.com/watch?v=JY61pC8pl80> a fin de llevar a cabo la certificación de la información contenida en la misma respecto a verificar si se encuentra algún dato relacionado con los hechos materia de la queja, obteniendo como resultado lo siguiente:

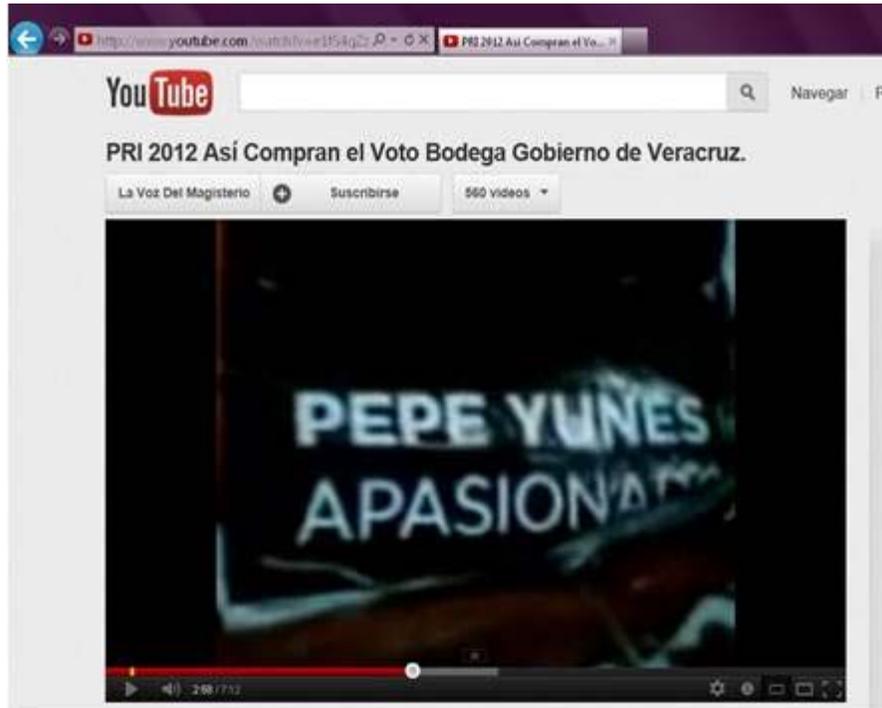
**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



Acto seguido siendo las doce horas con quince minutos del día que se actúa, el suscrito ingreso a la dirección electrónica <http://www.youtube.com/watch?v=JY61pC8pl80>, a fin de llevar a cabo la certificación de la información contenida en la misma respecto de algún dato relacionado con los hechos materia de la queja, obteniendo como resultado lo siguiente:



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**



Hecho lo anterior, se concluye la presente diligencia siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, mismas que consta de trece fojas útiles, y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro.-----

(...)"

Del acta circunstanciada antes transcrita de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce se desprende lo siguiente:

- Audiovisual intitulado *"PRI 2012 Así Compran el Voto Bodega Gobierno de Veracruz"* del cual se observan imágenes en un lugar cerrado con anaqueles metálicos, así como artículos correspondientes al Partido Revolucionario Institucional, tales como son sillas, mesas, camisetas, colchonetas, mochilas, despensas, banderines, entre otros, sin mostrar algún exterior o mayor identificación del inmueble.
- Asimismo, por cuanto hace al segundo de los videos, se desprende que en rueda de prensa, el contralor del Gobierno del estado de Veracruz, el C. Iván López Fernández, recorre con distintos periodistas la bodega ubicada en la calle Juan Antonio Torres de la colonia Revolución en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Xalapa, Veracruz, a fin de que se demostrara que no existen materiales distintos a los propios de la Secretaría en comento, y que en ningún momento se alojaron objetos propagandísticos del Partido Revolucionario Institucional ni de sus candidatos.

Acompañado de dichas imágenes se escucha el audio siguiente:

“Estamos en Xalapa, Veracruz una de las bodegas de la SEP Secretaria de Educación de Veracruz, la cual alberga mucho material con el cual el PRI piensa comprar los votos como cada vez que hay elecciones aquí en el estado de Veracruz, pero ahora claramente pues apoyando a los candidatos a diputados federales y senadores y obviamente pues a Enrique Peña Nieto... podemos ver láminas, podemos ver cajas con material, muchas colchonetas, cientos y cientos de colchonetas, mochilas, este candidato no lo conozco... pero miren sillas por mayor que tal, la torre de despensas; la cual se incrementa todavía mas para el fondo, propaganda del PRI, está en el suelo un morral, una bolsa y estos pues son enseres, un paraguas, una jarra, topers obviamente todos son de rojo, estos son, es material de la SEP; miren nada mas el cinismo con el que se trabaja para comprar los votos de los veracruzanos que más lo necesitan... y de Yunes el cual es diputado federal y va para senador, bolsas paquetes de cobertores cada bolsa contiene 30 hay como entre 300 y 400 paquetes de estos; las colchonetas llegan hasta el techo como lo pueden ver, mucha propaganda, juguetes para los niños... no se me hace correcto que el Gobernador está haciendo esto y lucrando con la necesidad de la gente, pero es lo que siempre pasa cada vez que hay elecciones es lo mismo el PRI se vale de estas artimañas para comprar a la gente miren nada mas, esto es una perspectiva de despensas, mas cobertores... les decía cada paquete trae 30 cobertores, aquellas cajas tienen botas, impermeables... impermeables y botas bien, cuando el actual gobernador Javier Duarte estaba para como candidato para Gobernador del estado de Veracruz en su campaña se creó una canción que decía:... “Quiero ayudarte luego cambio a quiero ayudarte, pero lo que no sabía que se convirtió en una fundación esto nos lo acabamos de encontrar también y dice fundación ayudarte renovación y unidad veracruzana Enrique Peña Nieto, aquí podemos ver Pepe Yunes apasionado por Veracruz PRI, seguimos con la propaganda; aquí también hay colchonetas demasiadas que llegan hasta el techo, tenemos mucha propaganda, llantas, colchonetas, miren nada más; todo esto por apoyar a los candidatos del PRI aquí en el estado de Veracruz precisamente en Xalapa, Veracruz”

- Audiovisual intitulado *“Bodega de la Secretaria de Educación de Veracruz, no almacena despensas ni propaganda política”* del cual se observa que un recorrido por los pasillos de una bodega presuntamente de la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Veracruz, en el que se muestran paquetes en columnas de libros al parecer de primaria por así constar en las leyendas, de igual forma se observan reporteros atendiendo a la entrevista señalando que dicha bodega no se encuentra vacía ya que entra y sale material, posteriormente se muestra el exterior de la bodega mostrando de frente oficinas gubernamentales y una placa en la que se muestra la calle J. Antonio Torres.

Acompañado de dichas iconográficas se escucha el audio siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

“Como podemos apreciar la bodega propiedad de la Secretaría de Educación está llena de material didáctico de material de la Secretaría no hay propaganda es la bodega de la calle Juan Antonio Torres en la colonia Revolución la que mencionan está llena de propaganda política del Partido Revolucionario Institucional como podemos observar la recorrimos toda acompañado, acompañando al Secretario de Educación Adolfo Mota del estado de Veracruz y podemos corroborar que es una falsa acusación con fines políticos...”

Voz del Contralor General del estado de Veracruz: ... como parte del proceso que yo ya les había indicado, hacemos sin informar a las gentes que van a ser supervisadas, el día de hoy ya estaba planeado un este sistema como lo venimos haciendo en promedio cada dos tres semanas, para asegurarnos por su puesto que las garantías y el trabajo de la contraloría no merece a un actuar de nadie, sino que lo tenemos coordinado, sabemos exactamente que hay en cada lugar, conocemos de las existencias, conocemos el tipo de funcionarios que tenemos y a esto vamos es el reporte que nosotros tenemos, diciendo que no se encontraron bienes distintos a todos aquellos que utilizan las secretarías y por su puesto sirven para sus funciones, yo estoy a sus órdenes, la información vamos a ver la forma de subir esto en nuestra página de internet para poderla compartir mejor con todos y al día de hoy precisamente a unos días de prácticamente el cierre electoral que esto es muy importante aceptarlo, y trataremos de mantener informados a todos de cualquier situación que hagamos ahora como acción respecto del poder cuidar este orden y esta instrucción que el Gobernado ha dado de cuidar... Eso es lo que queríamos compartir con ustedes, muchas gracias.

Voz masculina: Las palabras del Contralor General del estado... oficinas gubernamentales.”

CERTIFICACIÓN REALIZADA CON EL OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE DIVERSAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS REFERIDAS POR EL QUEJOSO EN SU ESCRITO DE QUEJA

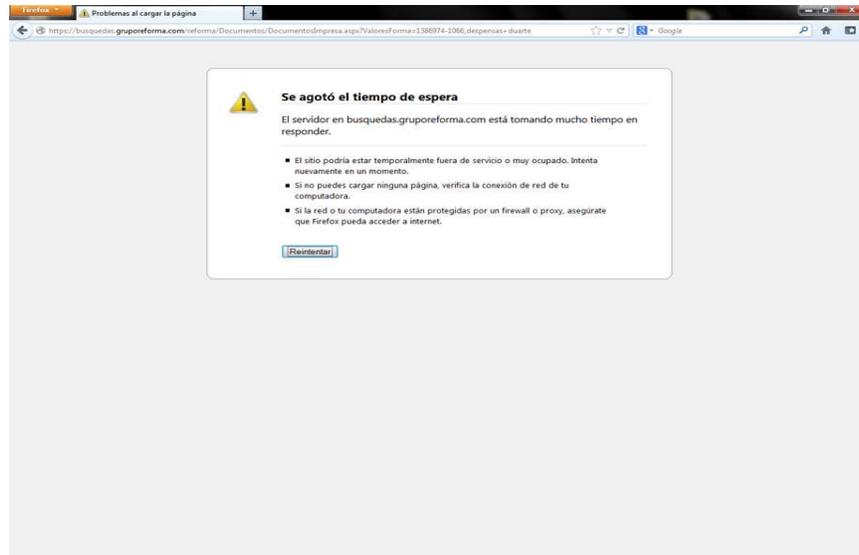
Con el propósito de dejar constancia del contenido de diversas direcciones electrónicas, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, instrumentaron un acta circunstanciada cuyo detalle es del tenor siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DAR CONSTANCIA DE LOS DIVERSOS PORTALES DE INTERNET A QUE REFIERE EL QUEJOSO EN SU ESCRITO DE QUEJA DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.-----

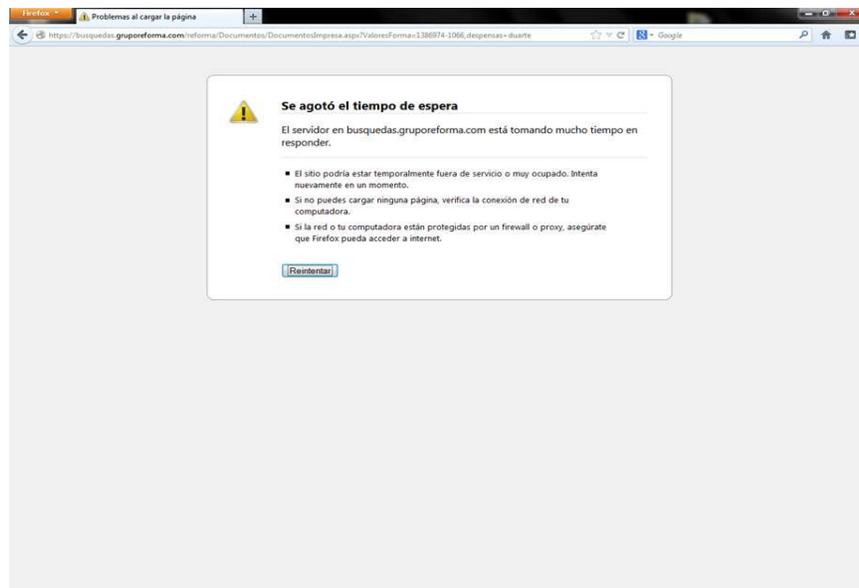
*En la ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil trece, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Érika Aguilera Ramírez y el Licenciado Rubén Fierro Velázquez, Directora de Instrucción Recursal (con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y de conformidad con el Oficio DJ/181/2013 de la Mtra. Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica, quien realiza la designación para suplirla en asuntos que requieran urgente atención o desahogo) y Abogado Instructor de Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores de la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, todos de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda de los diversos portales de internet que refiere el quejoso en su escrito inicial de denuncia.-----
En este sentido, siendo las diez horas de la fecha en que se actúa el suscrito ingresó a la página web identificada con el link*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

<http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoImpresa.aspx=ValoresForma=1386974-1066.despensas+duarte>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:



Misma que se ordena agrega a la presente acta como *anexo uno*.-----
Acto seguido siendo las diez horas con diez minutos de la fecha en que se actúa el suscrito ingresó a la página web identificada con el link <http://periodicoalavoz.blogspot.mx/2012/04/calamidades-vs-ayuduarte.html>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:



Misma que se ordena agrega a la presente acta como *anexo dos*.-----

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Posteriormente siendo las diez horas con veinte minutos de la fecha en que se actúa el suscrito ingresó a la página web identificada con el link <http://www.sexenio.com.mx/articulo.php?id=16167>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:



Mismas que se anexa agregar a la presente acta como *anexo tres*.-----
Continuando con la presente diligencia siendo las diez horas con treinta minutos de la fecha en que se actúa el suscrito ingresó a la página web identificada con el link <http://www.imagendelgolfo.com.mx/resumen.php?id=318693>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:

A continuación siendo las diez horas con cuarenta minutos de la fecha en que se actúa el suscrito ingresó a la página web identificada con el link <http://www.eleccion2012mexico.com/noticias/noticia1992-2012-06-17-exhiben-despensas-pri-enrique-pena-nieto-bodegas-estado-gobierno-veracruz>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:



Mismas que se anexa agregar a la presente acta como **anexo quinto**.-----
Posteriormente siendo las diez horas con cincuenta minutos de la fecha en que se actúa el suscrito ingresó a la página web identificada con el link <http://www.cronicadelpoder.com/columnas/informe-rojo/fundacion-ayudarte-plagio-y-farsa-del-gobernador>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Firefox - Fundación Ayudarte, plagio y farsa del g...
www.cronicadelpoder.com/columnas/informe-rojo/fundacion-ayudarte-plagio-y-farsa-del-gobernador

Crónica del Poder.com
DE POLÍTICA, EMPRESA Y MÁS • PERIODISMO PLURAL

Jueves 28 de Febrero del 2013 6.995.696 hits

Portada • Deportes • Economía y negocios • Poder Legislativo • Internacional • Elba Esther • Seguridad Pública • Partidos Políticos • Mas secciones

Fundación Ayudarte, plagio y farsa del gobernador

Lun, 05/12/2011 - 9:51am

"Peña Nieto no pudo citar tres autores de libros" • Le sugieren casarse con Nietel Coside" • Otros siete cadáveres en Boca del Río" • Adrián Pérez sigue operando "diezmios" • Mariano va a sepultar a Integra

INFORME ROJO
Por: Muscio Cárdenas Arellano
musicardenas_arellano@hotmail.com

Acerca del autor:
Forma parte de la dinastía periodística Cárdenas Cruz, iniciada por su padre, el recordado y prestigioso comunicador portafolio, Muscio Cárdenas Cruz. Inició su carrera en su natal Coatzacoalcos siendo niño vendiendo la revista Momento, en 1963 en las casas de sus vecinos. En 1978, se introdujo en la actividad periodística en la revista Importante, donde se le habló como fotógrafo y corrector de pruebas y de estilo. Más adelante fue reportero en Matutino, dirigido por su padre, en 1979, donde destacaron sus informaciones sobre el rechazo a la candidatura del priista Juan Osorio López y la revuelta que se originó entre las comientes y grupos del PRI. Una entrevista que le realizó al ex secretario de gobierno de Veracruz, Manuel Carbonell de la Hoz, al que sacó de sus casillas, frustró su campaña y abortó el intento de convertirse en candidato del PRI al gobierno estatal. Fue corresponsal de la revista Proceso, de El Universal, de Canal 13 del Instituto Mexicano de la Radio (IMER) y del Canal estatal 4 Más. Publicó reportajes especiales en Milenio Veracruz. Fue comentarista de radio en el Sistema Informativo Notisur, en el sistema de televisión Cobamás, en Radio Fórmula y la televisora local Olmeca TV. Desde 1981 fue director ejecutivo de la revista Contacto de Coatzacoalcos, bajo las órdenes de su padre, así como del semanario Edición Enlace, hasta 2005. En la página electrónica revista-contacto.ero es director ejecutivo. Actualmente publica sus columnas Informe Rojo, en el diario Presencia del Sureste, y Bitácora del Poder, en Liberal del Sur, las cuales son reproducidas de páginas electrónicas y medios impresos en diversas regiones de Veracruz. Entre ellos, Crónica del Poder. El 30 de agosto del 2009 recibió el Premio México de Periodismo edición 2009, en el género de columna en medio impreso, por parte de la Federación de Asociaciones de Periodistas Mexicanos (FAPERIMEX).

Concebida con fines de lucro político, aquejada por la imprudencia de sus autores, la Fundación Ayudarte, A.C. es presidida formalmente por José Hernández García, máscara del verdadero poder tras el trono, Augusto Zurita Duarte, primo del gobernador de Veracruz, de gran parecido físico con Javier Duarte de Ochoa, la misma rodada.

Su operador real es el tesoro de la organización, Guillermo Alfonso Ramos, estratega político, especialista en manejo de asociaciones civiles, de cuna humilde y a quien se le encomendó atender fondos federales y estatales para la aplicación de "ayuda" entre la población pobre, pero de fácil control político-electoral.

Fraguada con mente perversa, la Fundación Ayudarte es en los hechos una organización fidelista, usados los fondos sociales para permear entre grupos marginados. Su respuesta a las necesidades planteadas es, sin embargo, de relativa efectividad.

Receptores de promesas, más que de hechos, los pobres de la sierra, campesinos e indígenas, han visto erosionada su dignidad, matratado su orgullo. A cambio de afiliarse a la fundación, reciben de Ayudarte, A.C. machetes, los varones, y cubetas, las señoras. Unos más, quizá con mayor suerte, son entrenados para cnar mojarra tilapia, asesores por biólogos.

Con el programa Adelante, pero desde la iniciativa privada, Ayudarte, A.C. es operado políticamente por personajes de cuestionable solvencia, involucrados en tareas priistas. Usan, pues, a la fundación como plataforma electoral y a los beneficiarios como ejército de votantes, comprometidos con el PRI para la elección federal de 2012.

Su norma de reclutamiento es el enlistamiento a través del copiado de credenciales de elector, tal como lo hacen los ayuntamientos priistas, bajo el argumento de evitar que la ayuda se duplique entre algunos de los participantes.

Ayudarte, A.C. desarrolla, en sí, un operativo similar a los que aplicaba el ex gobernador Fidel Herrera Beltrán para luchar con la pobreza de los grupos marginados.

Su líder formal, José Domínguez, hace doble juego, siendo simultáneamente presidente de Ayudarte, A.C. y delegado de la Fundación Fidel Herrera, A.C. en Coahuila, tal como ocurrió el 9 de febrero pasado, supuestamente cuando el quautismo y el fidelismo son como agua y aceite.

Ayudarte, A.C. está infestada de políticos de mala nota e intenciones perversas, rémoras del sistema, pájaros de cuenta y adalides de la corrupción.

Su enlace entre los líderes de comités municipales del sur de Veracruz y la diligencia estatal, es Magda Mariela Hernández Gijón, polémica priista, acusada de múltiples casos de corrupción en su paso por delegaciones de Tlaxiaco.

Protegida y cómplice del subsecretario de gobierno de Veracruz, Erick Lagos Hernández, fidelista puro, Mariela Hernández es el más vivo ejemplo de la prepotencia y el atropello, fogueada en las filas del abuso oficial y la arbitrariedad.

Atropellada, ha sido pillada en accidentes en que según crónicas periodísticas conducía en estado de ebriedad, pretendía butar la acción de los agentes de tránsito y suele agredir periodistas.

Frustrada aspirante a la diputación federal por Coahuila, Mariela Hernández opera ahora en el distrito de Acayucan, donde prepara la candidatura del fidelista Erick Lagos, a la diputación federal.

Ayudarte, A.C. es el mentís al supuesto distanciamiento entre el gobernador Javier Duarte de Ochoa y su mentor político, Fidel Herrera Beltrán. Van juntos por diputaciones federales en Veracruz.

Buen pretexto les resulta la pobreza. Les da pie para diseñar estrategias de lucro político con la ayuda social. En eso radica su complicidad.

Para eso, y para nada más, sirve la Fundación Ayudarte.

Archivo muerto

Ignorancia literaria, ignorancia pura, la de Enrique Peña Nieto, candidato inminente de los priistas a la Presidencia de México. Presentó en la Fena

Moderniza tu negocio con una
Página web hoy mismo
\$980 Landing page
\$3,500 Blog
\$4,000 Sitio web
contacto@sinetiks.com
(228)186-77-54
SINETIKS

Hoy escriben

- PULSO POLÍTICO**
Francisco Cárdenas Cruz
Enferma a Gordillo el "elbazo"
- AL PIE DE LA LETRA**
Raymundo Jimenez
El electo-Sinidillo
- PIROSA APRIISA**
Arturo Reyes Isidoro
Falta, no se ve pero se siente
- SIN TACTO**
Sergio González Levet
Quinazo educatbo
- APUNTES**
Manuel Rosete Chávez
La Gordillo en Veracruz
- MIS CUADERNOS**
Rubén Aguilar
El gobierno del Vaticano
- ESCENIA DEPORTIVA**
Jorge Escobosa Licona
Siguen los desmanes: zy Decido?
- AL ESTILO MATHIEY**
Gustavo Cadena Mathiey
Derecho de sangre
- EN CORTO... SIN CORTES**
José Ortiz Medina
Dejan sola a Elba Esther

Columnas

- PULSO POLÍTICO**
Francisco Cárdenas Cruz
Enferma a Gordillo el "elbazo"
- APUNTES**
Manuel Rosete Chávez
La Gordillo en Veracruz
- EN CORTO... SIN CORTES**
José Ortiz Medina
Dejan sola a Elba Esther
- OPINION**
Mario Javier Sánchez de la Torre
La realidad sobre la "Gran Alianza por el"
- DE INTERÉS PÚBLICO**
Emilio Cárdenas Escobosa
Justicia para todos o justicia por noonia mano

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

memoración del libro, en su caso, para su uso en México, ya que la esperanza, y cuando convocó a conferencia de prensa el Golden Boy mexicano mostró de qué estaba hecho. No pudo citar correctamente a los autores de tres libros que habían influido en su formación. Confundió a Enrique Krauze con Carlos Fuentes, autor éste de La Silla del Águila, hizo referencia a La Hija Pródiga, sin decir que es de la firma de Jeffrey Archer, y optó por mencionar a La Biblia, evidente su intento de verle la cara a los periodistas que relan ante el circo que protagonizaba el priista. Entró a plazar y fue la burla de todos. Observar el video es como un regalo de Navidad anticipado: los malabares verbales de Peña Nieto y su desesperado intento de que alguien de su staff se compadeciera de su vergüenza y le diera luz. Cantiflas, frente a Peña Nieto, habría sido un catequístico. Destacado en Twitter, no faltó un genio que ordenó hackear cuentas y borrar mensajes, quizá por lo hiriente que resultaba comparar al priista con Vicente Fox, mesmamente ignorante de autores y libros. Alguien dijo en las redes sociales que de perdida hubiera hablado del Libro Vaquero. Alguien sugirió que Peña Nieto se hubiera casado con Ninel Conde, el bombón iletrado, para constituir la pareja perfecta. Alguien, también, sentenció que Peña Nieto no ha leído siquiera el libro que él, dice, escribió. Aquel episodio le representará puntos menos al cuasi candidato presidencial del PRI y será tema en el debate frente a Andrés Manuel López Obrador, del Partido de la Revolución Democrática, y seguramente, Josefina Vázquez Mota, del Partido Acción Nacional... Cuota sangrienta, como siempre, en el Veracruz violento de cada semana. Siete cadáveres aparecieron en el municipio de Boca del Río. Hallados en la madrugada del domingo 4, tras ser ubicados mediante llamada a anónima, presentaban signos de tortura, maniatados y amordazados. Todos varones, se les encontró en la colonia Adolfo López Mateos. Pero no pasa nada, dice el evangelio según San Javier... Desde las sombras, en su ambiente, Adrián Pérez sigue operando contratos para la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento de Coahuila. Embozado, concerta "diezmos" y otras cdiadas. Su renuncia fue una simulación urdida entre el alcalde Theisel y él, con el único fin de sofocar la ira del suegro incómodo, Tony Macías, tras la clausura de su gasolinera. En la Secretaría de Obras nada ha cambiado. A excepción de Rodolfo Morales, cesado porque no justificó los recursos que tuvo en sus manos, y su grupo de "aviadores", que fue asignado ahora al DIF Municipal, todos siguen haciendo de las suyas... Estocada final a Integra, A.C. Su próximo dirigente será, a partir del 10 de diciembre, el infamable Mariano Moreno Canepa tirano del kanismo, despota tesoro municipal en la gestión de Juan Hilman Chapoy y síndico incómodo en el trienio de Marcelo Montiel, al que quiso ver en la cárcel al intentar un excedente que revelaba centenares de actos de corrupción. Villano porque así se le antoja ser, reoico de quién sabe dónde salió lo que tiene, Mariano Moreno supo ganarse el repudio de todos, incluidos los de casa, los de Iván El Temble. Asegura así para Integra sus peores momentos, trasquilados cuantos se acerquen al Capitán Denotas, responsable en gran medida de la balada que le pegaron a su guía, Iván Hilman Chapoy, en 2009, cuando fue asaltado en la elección por la diputación federal y, por supuesto, traicionado por Marcelo Montiel. Integra, descanse en paz. Así sea...

mussioj@yahoo.com mvmussiocardenas_arellano@hotmail.com www.semanario.com

mussiocardenas_arellano@hotmail.com

www.semanariocontacto.com

twitter: @mussiocardenas

[Versión para impresora](#)

[Compartir esto](#)

LÍNEA CALIENTE
Edgar Hernández
"No se hagan bolas", es Pepe

ARTICULISTA INVITADO
Héctor Yunes Landa
La sociedad nacional contra el hambre

ENTRE COLUMNAS
Martín Quiñano Martínez
Personajes, actos e instrumentos

ENTRE LO ÚTÓPICO Y LO VERDADERO
Claudia Guerrero
Le hicieron su 'shamba' a Etha Esther. ¿Quién sigue?

HISTORIAS DE COSAS PEQUEÑAS
Juan Antonio Nemi Dib
El espíritu

INFORME ROJO
Mussio Cárdenas Arellano
Etha Esther, ya, y Gramiel, Montiel, Roseira, Fidei, Sabinos, Deschamps?

MOLE DE GENITE
Virginia Durán Campollo
Espeza

PROSA A PRISA
Arturo Reyes Isidoro
Peña, no se ve pero se siente

PULSO CRÍTICO
J. Enrique Olvera Arce
Paradojas, el nuevo PRI

ABRACADABRA
Yuri Alejandra Cárdenas Moreno
Para el abuelito Emilio

CAMALEÓN
Alfredo Bielma Villanueva
Juli

CORDOBA PLURAL
Sobos Flores Mora
"El Mundo sigue... Girando, Girando"

DIGÁROSOLO... CON VALOR
Freddy Marcos Valor
Verificación y Monitoreo

EN MI OPINIÓN
Uriel Flores Aguayo
A consultar que algo queda

ESCENA DEPORTIVA
Jorge Escobosa Licona
Siguen los desmanes: ¿y Decio?

ESCEÑARIOS
Eduardo de la Torre Jaramillo
¿Tribunal Electoral del Estado de Veracruz o Colegio Hoguero de Magia y Hechicería?

FOTOCOMENTADAS
Noé Valdés
El Papa

GALERÍA FILTRANTE
Rogelio Martínez Huerta
Avanzan las fechas y los candidatos en lo que se...

KARÓIS
Francisco Montfort Guillén
Red de redes: la telaraña de los electores

LOS POLÍTICOS
Salvador Muñoz
¿Que te hicieron Xalapa?

MIS CUADERNOS
Rubén Aguilar
El gobierno del Vaticano

MÍSTICOS Y TERRENALES
Marco Antonio Aguirre Rodríguez
Con Fox en Veracruz, gana el PAN

POLÍTICA INCORRECTA
Marco Aurelio González Gama
Una ciudad invisible

SIN TACTO
Sergio González Levet
Quinazo educativo

¿Usted qué opina?

Asunto:

Comentario:

No se admite ninguna etiqueta HTML. Las direcciones de las páginas web y las de correo se convierten en enlaces automáticamente. Cada email enviado será verificado en el formato de correo electrónico y si no es correcto se reemplazará con un símbolo clicable. Se agregan automáticamente líneas y de párrafos. Más información sobre opciones de formato

CAPTCHA

Esta prueba es para evitar el envío masivo de información

4 F 3 X ←

¿Cuál es el código de la imagen? *

Enter the characters shown in the image.

[Guardar](#) [Verificar prueba](#)

[Atribución](#) | [Directorio](#) | [Publicidad](#) | [Contacto](#) | [Inicio](#)

© 2012. Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción, parcial o total, de los contenidos de este sitio web.

Designed by Sotadeo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

*Mismas que se anexa agregar a la presente acta como anexo sexto.-----
Amismo, se hace constar el contenido de las páginas que se señalan a lo largo de la presente.-----
Una vez que el suscrito ha realizado la inspección ordenada, se concluye la presente diligencia siendo las once horas con cinco minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta de ocho fojas útiles y sus anexos, que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.”*

De lo anterior, esta autoridad desprende que por cuanto hace a los portales que se pudieron comprobar, que los mismos hacen referencia al supuesto almacenamiento en bodegas (en específico las bodegas pertenecientes a la Secretaría de Educación) del Gobierno del estado de Veracruz, de diversos artículos propagandísticos y despensas del Partido Revolucionario Institucional, así como la supuesta entrega de las mismas.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN AYUDARTE, A.C.

Mediante oficio número **SCG/10491/2012**, se requirió al Representante Legal de la Fundación Ayudarte, A.C., a efecto de que informara lo siguiente:

“...a) Indique que tipo de apoyos o programas brinda la Fundación Ayudarte A. C., así como el origen de los recursos para dar seguimiento a dichos apoyos o programas; c) Señale si algún instituto político le proporciona donativos a la Fundación Ayudarte A.C., para llevar a cabo sus fines; d) Señale si la Fundación de mérito participa en causas proselitistas, y en su caso de ser afirmativo, indique la forma en que se lleva a cabo dicha participación; e) Indique si durante el pasado procedimiento electoral federal se le solicitó a la Fundación Ayudarte A.C., algún apoyo o donativo en especie por parte del Partido Revolucionario Institucional, sus otras candidatas a diputados federales, senadores, la Presidencia de la República o su equipo de campaña en el mes de junio de la presente anualidad; f) De ser afirmativo al cuestionamiento anterior indique el motivo y/o concepto por el cual se le solicitó dicho apoyo o donativo; g) Indique si cuenta la Fundación Ayudarte A.C. con bodegas o almacenes en Xalapa, Veracruz; h) De ser afirmativo al cuestionamiento anterior indique el número de bodegas o almacenes, la ubicación, mercancía o material que se resguarda y la capacidad de almacenaje, y i) Sirvase proporcionar copia certificada del acta constitutiva de la Fundación Ayudarte A.C...”

RESPUESTA FORMULADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN AYUDARTE A.C.

A través del oficio identificado con la clave alfanumérica FA/70/2012, el Ing. Augusto Cesar Zurita Duarte, representante legal de la Fundación Ayudarte, A.C., manifestó lo siguiente:

“(...)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

I. En referencia al inciso a) la fundación Ayudarte no persigue fines de lucro y tiene por objeto en términos de la fracción VI del artículo 95 de la Ley de Impuestos sobre la Renta, realizar actividades que tengan como beneficiarios a personas, sectores y regiones de comunidades indígenas y a los grupos por edad, sexo o problemas de discapacidad, desempeñando estas actividades a través de los programas: Combate a la Pobreza y Enseñarte a Ahorrar es Ayudarte.

Los recursos se obtienen mediante las cuotas de los asociados, donativos o cooperaciones que reciba de los asociados y los terceros

II. En relación al inciso c) ningún Instituto Político proporciona donativos a la Fundación Ayudarte A.C.

III. En referencia al inciso d) esta Fundación Ayudarte A.C. en ningún momento participa en causas proselitistas.

IV. En referencia al inciso e) la Fundación Ayudarte A.C. no recibió solicitud alguna de apoyo o donativo en especie por parte del Partido Revolucionario Institucional, así como de ningún candidato a Diputado Federal, Senadores, Presidente de la República y de ningún equipo de campaña en el mes de junio del presente año.

V. En referencia al inciso g) la Fundación Ayudarte A.C. no cuenta con bodegas o almacenes en Xalapa, Veracruz.

VI. Se anexa copia del Acta Constitutiva de la Fundación Ayudarte Asociación Civil en el estado de Veracruz, debidamente certificada por el Notario Público número Treinta y Dos, Lic. Francisco Joaquín Naredo Galindo de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave

(...)"

Del análisis integral a la respuesta proporcionada por parte del representante legal de la Fundación Ayudarte A.C., se desprende la afirmación de que dicha persona moral no persigue fines de lucro y que tiene por objeto realizar actividades que tengan como beneficiarios a personas, sectores y regiones de comunidades indígenas y a los grupos por edad, sexo o problemas de discapacidad, desempeñando estas actividades a través de los programas: Combate a la Pobreza y Enseñarte a Ahorrar es Ayudarte.

Refiere también que sus recursos los obtiene por medio de cuotas, donativos y cooperaciones de sus asociados, sin que esta reciba donaciones de ningún Instituto Político, por lo que la fundación Ayudarte A.C., no participa en causas proselitistas, negando haber recibido alguna solicitud por parte del Partido Revolucionario Institucional, sus otrora candidatos a diputados federales, senadores o a la Presidencia de la República, su equipo de campaña, de apoyo en especie en el mes de junio del año próximo pasado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

De conformidad con el contenido del acervo antes reseñado, adminiculado con las manifestaciones vertidas por las partes en el presente asunto, consistentes en el escrito de queja, en las contestaciones a los requerimientos de información, se arriba válidamente a las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Que tal y como se aprecia del contenido del video intitulado “*PRI 2012 Así Compran el Voto Bodega Gobierno de Veracruz*”, no es posible desprender circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan colegir a esta autoridad electoral federal que efectivamente se trate de una de las bodegas de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz.
2. Que en dicho video únicamente se observan imágenes de los artículos a que hace referencia el Partido Acción Nacional en su escrito de queja los cuales se encuentran alojados dentro de un inmueble, sin embargo, no existe algún elemento que permita a esta autoridad inferir de que se trate efectivamente de un espacio perteneciente a dicha Secretaría.
3. Que como se desprende de la diligencia de inspección realizada por esta autoridad, al momento de llevar a cabo la verificación de las bodegas que ocupa la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Veracruz, se pudo constatar que las mismas albergaban distintos materiales destinados para la citada Secretaría.
4. Que de una comparación entre las pruebas señaladas por el quejoso, en específico, del video del sitio de Internet denominado “YouTube”, se desprende que las instalaciones a que se hacen mención en el video de marras, no guardan similitud con las bodegas que fueron inspeccionadas por esta autoridad, en específico por cuanto hace a la forma en que está construida la ubicada en la calle Juan Antonio Torres de la colonia Revolución en Xalapa, Veracruz.
5. Que lo anterior se robustece con la respuesta brindada por el Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz, al negar los hechos denunciados, arguyendo que el destino de los almacenes y bodegas de dicho ente se utiliza únicamente para los servicios educativos de dicha población y no para el supuesto

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

almacenamiento de artículos que promovieran la imagen de candidatos a cargos de elección popular.

6. Que de igual forma los CC. Mario Macip Olvera, Coordinador Estatal del Programa de Acciones Compensatorias, Ernestina A. Mota Herrera, Coordinadora Operativa de Educación Inicial, Juan Manuel Gutiérrez Montero, Jefe de Departamento del Almacén, William Alberto Campos Arguelles, Subdirector de Servicios Generales, Rubén Arcos Hernández, Director de Actividades Artísticas, María de la Luz Tiburcio Cruz, Jefa de Departamento de Servicio Personal Federalizado, Teresa Peralta Guerra, Subdirectora de Servicios Financieros, Roberto Pérez Ramos, Subdirector de Control Presupuestal, Sergio Carmona, Subdirector de Nominas, Arturo Francisco Gutiérrez Góngora, Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, Elba Gabriela Pérez González, Coordinadora de Bibliotecas, Osvaldo Pérez Pérez, Director General de Telebachillerato, al momento de dar contestación a esta autoridad refirieron que durante el mes de junio de dos mil doce, no recibieron, ni almacenaron mercancía distinta a la que comúnmente se resguarda en cada una de las bodegas a su cargo, negando categóricamente que el Partido Revolucionario Institucional, o sus otrora candidatos a cargos de elección popular les hayan solicitado el almacenamiento de algún tipo de artículo propagandístico.

7. Que lo anterior se corrobora con las bitácoras de entrada y salida que al efecto anexaron a las respuestas brindadas por los Servidores Públicos en mención, de las cuales no es posible desprender que se haya realizado el registro de materiales ajenos a la propia naturaleza de las mismas durante el mes de junio de dos mil doce.

Por lo anterior, de las constancias que obran en autos, en específico de las investigaciones realizadas por esta autoridad, se llega a la conclusión de que no se cuentan con elementos suficientes para la instrumentación legal del procedimiento administrativo ordinario sancionador en contra de los CC. Enrique Peña Nieto, otrora candidato presidencial de la coalición “Compromiso por México”, Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, Adolfo Mota Hernández; Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz, la Asociación Civil “Fundación Ayudarte”, así como de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; en virtud de que no se obtuvo ningún elemento siquiera de carácter indiciario que permita implementar dicho procedimiento en contra de los sujetos denunciados.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Aunado a lo anterior, es de referir que de las notas periodísticas y videos aportados por el quejoso no fue posible generar un grado máximo de convicción a este órgano colegiado a efecto de instaurar un Procedimiento Administrativo Sancionador por los hechos denunciados, ya que debe decirse que el contenido de las publicaciones de cuenta sólo refleja una apreciación subjetiva de sus autores; la cual carece de una metodología científica que permita esta autoridad colegir que la misma se realizó con base en elementos ciertos; sino únicamente se trata de las manifestaciones y opiniones que realiza una persona en el ejercicio de la labor periodística, pero que por su propia naturaleza jurídica, dichas expresiones no pueden estimarse con valor convictivo suficiente para tener por demostrado lo que asevera.

De igual forma, cabe señalar que la sola publicación o difusión de una información por un medio de comunicación no trae aparejada, indefectiblemente, la veracidad de los hechos de que se da cuenta, pues el origen de su contenido puede obedecer a muy diversas fuentes cuya confiabilidad no siempre es constatable, además de que en el proceso de obtención, procesamiento y redacción de la noticia puede existir una deformación del contenido informativo, ya sea por omisiones o defectos en la labor periodística o a la personal interpretación de los hechos por parte de quienes intervienen en su recolección y preparación. Asimismo, por cuanto hace a los videos alojados en Internet, ha sido criterio de esta autoridad que al tratarse de una red universal se puede tener por cierto, al ser un hecho conocido, que las consultas a las diversas páginas electrónicas se logran a nivel mundial, por lo que no se puede tener por cierta la existencia de un banco de datos central que albergue todo el contenido que puede obtenerse a través de internet.

Con base en lo anterior, esta autoridad puede colegir que la característica de universalidad que posee “la Internet” es lo que dificulta una regulación y control específicos del contenido de los materiales que quedan a disposición de los usuarios de dicho medio de comunicación. Más aún, cuando se trata de la existencia de páginas cuya actividad primordial se refiere a la creación de páginas de contenido personal, o también denominadas “perfiles”, en las cuales los usuarios dan cuenta a sus “seguidores”.

Luego entonces, no puede hacerse fácilmente identificable la fuente de creación de diversas páginas electrónicas que quedan a disposición del universo de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

usuarios de “la Internet”; se sostiene lo anterior en razón de que, como se ha manifestado en líneas previas, la facilidad de acceso a este medio de comunicación permite que cualquier persona que cuente con los elementos técnicos necesarios pueda crear páginas electrónicas, cuyo contenido sólo puede verse limitado, en la mayoría de los casos, por razones de tipo personal (salvo cuando se trata de páginas cuyo contenido es de tipo institucional y con un delimitado formato para la publicación de contenidos).

En razón de lo manifestado, esta autoridad puede sostener válidamente la imposibilidad técnica que existe para controlar los contenidos publicados en la red de redes, más aún por el hecho conocido que en el sistema legal vigente de México no hay regulación específica para delimitar la existencia y contenido de páginas electrónicas, así como para restringir el uso que se hace de ellos.

Bajo estas premisas, este organismo público autónomo, estima que de conformidad con las pruebas aportadas por el instituto político impetrante, así como de las recabadas por este Instituto, no es posible desprender las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que haga siquiera suponer a esta autoridad administrativa, que efectivamente en una bodega de la Secretaria de Educación del estado de Veracruz se hayan almacenado artículos alusivos a diversos candidatos a cargos de elección popular postulados por el Partido Revolucionario Institucional con la intención de coaccionar el voto de la ciudadanía.

Cabe señalar que mediante oficio SCG/5944/2012, se requirió al Partido Acción Nacional para que aclarara las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados. Sin embargo, en el escrito en el que el que dicho instituto político desahogó el requerimiento no señaló las circunstancias en las que presuntamente acontecieron los hechos denunciados.

En efecto, del cumulo de medios de convicción que integran el presente expediente, no es posible obtener algún indicio que permita colegir algún vínculo entre los hechos denunciados con el referido ente de gobierno, ni mucho menos con el C. Enrique Peña Nieto o con el Partido Revolucionario Institucional o alguno de sus candidatos a cargos de elección popular.

Máxime si se toma en cuenta que los elementos en los que sustenta sus pretensiones el Partido Acción Nacional como ya se refirió en párrafos anteriores

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

devienen de hechos que no se sostienen con algún otro elemento que corrobore esos posible indicios.

Sentado lo anterior, es que este Instituto arriba válidamente que no se cuentan con elementos sobre los cuales se pudiese fincar algún tipo de responsabilidad a los sujetos denunciados, y por ende dar curso al procedimiento en los términos planteados por el partido quejoso; pues actuar contrario a lo anterior, podría resultar arbitrario y dar pauta a una pesquisa general, lo que se encuentra prohibido por la ley.

Al respecto, cabe citar los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-011-2002, en el que consideró lo siguiente:

“Lo expuesto conduce también a la precisión de que, para la procedencia de la denuncia no se debe exigir un principio de prueba o indicio, respecto de todos y cada uno de los hechos que sustentan la queja, sino que deben bastar elementos indiciarios referentes a algunos, que hagan creíble el conjunto y puedan servir de base para iniciar y continuar la averiguación preliminar, toda vez que puede ocurrir razonablemente, que las investigaciones iniciales hechas por la autoridad administrativa, para verificar el contenido probatorio indiciario que le haya aportado el denunciante, arrojen datos sobre los eslabones inmediatos de la cadena fáctica, que sirvan a la vez para fincar sobre ellos la continuación de la investigación, y así sucesivamente en cada línea de investigación que se abra, mientras se vayan encontrando los puntos que le den continuidad.”

Como puede verse, esta primera fase tiene como objeto establecer la gravedad y seriedad de la queja, imponiendo ciertos requisitos mínimos para iniciar la investigación de los hechos, de manera que los mismos deben revestir, ab initio, la calidad de ilícitos, con una referencia general de las circunstancias espaciales y temporales en que ocurrieron, que permitan considerar creíble la versión del denunciante, así como estar apoyados en algún principio de prueba o elemento de valor indiciario, todo lo cual se traduce en que no toda narración de hechos puesta en conocimiento de la autoridad administrativa, puede poner en marcha un procedimiento de investigación, pese a que tenga un buen sustento probatorio, sino que se precisa que los hechos relatados cumplan con las características precisadas, pues aunque los hechos narrados se probaran si no tipificaran ningún ilícito, la investigación se convertiría en un proceso insustancial, abusivo y sin objeto concreto; o bien pudiera ser que, ante la posible ilicitud de los hechos denunciados, pero sin apoyo en elemento de prueba alguno, aunque fuese mínimo, no habría base para creer en la seriedad de la queja, de manera que dar curso a una investigación en esas condiciones, puede reputarse de antemano inadmisibles por ser arbitraria, y dar pauta a una pesquisa general, que quedó proscribida desde la Constitución de 1857, al consignarse como garantía individual de los derechos fundamentales de los gobernados, en el artículo 16, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

Como se observa, toda autoridad está obligada a respetar la garantía de seguridad jurídica que postula nuestra Carta Magna, a través de la cual se pondera que las autoridades del estado no apliquen arbitrariamente el orden jurídico, sino salvaguardando las formalidades que deben observarse antes de que una persona se vea afectada en su esfera de derechos.

Cabe destacar, que las diligencias de investigación practicadas en el presente expediente se realizaron conforme a los principios de *idoneidad, necesidad y proporcionalidad*, los cuales ponderan que las mismas sean aptas para conseguir el resultado pretendido en el caso concreto, eligiendo las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados, criterios que encuentran sustento en el principio superior de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales.

A este respecto, resulta aplicable en lo que interesa, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis que se transcribe a continuación:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.- Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Tercera Época:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.- Partido Revolucionario Institucional.-7 de mayo de 2002.- Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.- Partido de la Revolución Democrática.-7 de mayo de 2002.- Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.- Partido de la Revolución Democrática.- 11 de junio de 2002.- Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 62/2002.”

Como se observa, el despliegue de la investigación preliminar implementada por esta autoridad debe guardar consistencia con los criterios de prohibición de excesos, idoneidad, de necesidad e intervención mínima y proporcionalidad, toda vez que las investigaciones deben ser aptas para conseguir el resultado que se pretende, procurando tomar las determinaciones que en el menor grado afecten los derechos de las personas vinculadas con los hechos denunciados.

En consecuencia, el desarrollo de diligencias contrarias a los principios enunciados en los párrafos precedentes podría vulnerar la esfera jurídica de los sujetos relacionados con los hechos denunciados, rebasando los límites de la discrecionalidad con la que cuenta esta autoridad.

Por lo anterior, esta autoridad considera que no cuenta con elementos suficientes para la instrumentación legal del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a Presidente de la República postulado por el Partido Revolucionario Institucional, así como de los demás sujetos denunciados.

En ese sentido, esta autoridad considera que la denuncia que motivó la integración del presente expediente deberá desecharse, sirve de apoyo al presente caso los razonamientos sostenidos en el criterio de jurisprudencia emitido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación titulada: **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD”**, toda vez que no se cuenta con ningún elemento que justifique o permita dar inicio a un procedimiento sancionador y derivado de ello, el eventual emplazamiento de las partes denunciadas, pues suponer lo anterior, traería como consecuencia un acto de molestia que causaría perjuicio a los hoy denunciados, lo anterior, en virtud de no estar debidamente fundado y motivado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

Al efecto, se ha de recordar que todo acto de molestia debe emitirse por **autoridad competente** y encontrarse **debidamente fundada y motivada** justificando la constitucionalidad y legalidad de la afectación; por lo que esta autoridad electoral debe actuar únicamente cuando la ley se lo permita, en la forma y términos que la misma determina, y en apego a los principios que rigen la función estatal que le ha sido encomendada.

En esa tesitura, resulta evidente que cualquier emplazamiento formulado por este Instituto, sin contar con elemento alguno que lo justifique, carecería de los requisitos formales necesarios para considerarlo como válido, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de los gobernados.

Así, la autoridad de conocimiento debe tomar en cuenta el espíritu del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene un pilar fundamental para el estado de Derecho, en el sentido de no provocar molestias estériles a los justiciables, lo que resulta importante en el caso a estudio, puesto que el quejoso denuncia la posible comisión de conductas atribuibles al C. Enrique Peña Nieto, entonces candidato a la Presidencia de la República y quien resulte responsable, que presuntamente infringieron la norma federal electoral, sin embargo, en modo alguno aporta el material suficiente para acreditar los hechos que denuncia y que respalden la veracidad de su dicho.

Lo anterior es así, ya que el quejoso no aportó algún otro elemento que permitiera a esta autoridad desprender indicios suficientes relacionados con las conductas materia de su inconformidad, aunado al hecho de que tampoco fue posible desprender mayores datos de las diligencias que esta autoridad en uso de sus facultades llevó a cabo; reiterando que de la narrativa con que pretende justificar la procedibilidad de su queja el denunciante, resulta ser vaga y genérica, lo anterior toda vez que no especifica con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se ubicaba la bodega y que presuntamente almacenaban los artículos denunciados, ya que únicamente baso su dicho en un video difundido en el portal de Internet denominado "YouTube" y en diversas notas periodísticas relativas a dicho video, lo cual, como ya ha quedado especificado, no resultan ser suficientes para que esta autoridad pueda llevar a cabo el emplazamiento de las partes denunciadas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

En mérito de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 362, numerales 8, inciso c) y 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 27, numerales 1, inciso c), y 2 *in fine* del Reglamento de Quejas y Denuncias, y sin necesidad de hacer consideraciones de fondo, se concluye que se trata de una queja que no cuenta con elementos mínimos suficientes para iniciar un procedimiento sancionador por limitarse a manifestar hechos o argumentos que resultan insuficientes y ligeros.

Por lo que se actualiza en el presente asunto la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 29, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 363

(...)

3. El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza una de ellas, la Secretaría elaborará un Proyecto de Resolución por el que se proponga el desechamiento o sobreseimiento, según corresponda.

(...)”

“Artículo 29

Desechamiento, improcedencia y sobreseimiento

(...)

2. La queja o denuncia será improcedente cuando:

a) No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios en términos del inciso e), párrafo 1, del artículo 23 de este Reglamento;

(...)”

De lo anterior se concluye que lo procedente en el presente asunto es desechar de plano el Procedimiento Administrativo Sancionador ordinario iniciado en contra de los CC. Enrique Peña Nieto, otrora candidato presidencial de la coalición

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012

“Compromiso por México”, Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, Adolfo Mota Hernández; Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz, de la Asociación Civil “Fundación Ayudarte”, así como de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

CUARTO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 2; 23, numeral 2; 39, numeral 1 y 2; 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), t) w) y z); 340, 356, numeral 1, inciso a); 363, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 29, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se **desecha** la queja promovida por el Partido Acción Nacional en contra de los CC. Enrique Peña Nieto, otrora Candidato Presidencial de la Coalición “Compromiso por México”; Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Gobierno del estado de Veracruz, la Asociación Civil “Fundación Ayudarte A.C.” y de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por los motivos señalados en el Considerando **SEGUNDO** del presente fallo.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir de día siguiente aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en términos de Ley.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/112/PEF/136/2012**

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de agosto de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**